

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2026, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se declara la tercera actualización de la situación de Xylella fastidiosa (Wells et al.) subespecie fastidiosa en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se califica de utilidad pública la lucha contra la misma, se aprueba el plan de acción para su erradicación, se establece zona demarcada, se identifica la dirección electrónica de comunicación e información y se conmina al cumplimiento de las obligaciones por los destinatarios bajo apercibimiento del ejercicio de potestades administrativas. (2026060877)

Por Resolución de 15 de julio de 2024, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, se declara oficialmente la existencia de un brote de la plaga Xylella fastidiosa (Wells et al.) subespecie fastidiosa en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se califica de utilidad pública la lucha contra la misma, se aprueba el Plan de Acción para su erradicación, se establece zona demarcada, se identifica la dirección electrónica de comunicación e información y se conmina al cumplimiento de las obligaciones por los destinatarios bajo apercibimiento del ejercicio de potestades administrativas (DOE n.º 141, de 22 de julio de 2024).

Posteriormente, mediante Resolución de 6 de marzo de 2025, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, se modifica la referida Resolución de 15 de julio de 2024, redefiniendo la zona demarcada de Valencia de Alcántara, estableciendo una nueva zona demarcada en Sierra de Gata y modificando el plan de acción (DOE n.º 51, de 14 de marzo de 2025).

Finalmente, por Resolución de 29 de agosto de 2025, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, se declara la segunda actualización de la situación de Xylella fastidiosa (Wells et al.) subespecie fastidiosa en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se califica de utilidad pública la lucha contra la misma, se aprueba el plan de acción para su erradicación, se establece zona demarcada, se identifica la dirección electrónica de comunicación e información y se conmina al cumplimiento de las obligaciones por los destinatarios bajo apercibimiento del ejercicio de potestades administrativas, redefiniendo la zonas demarcadas de Valencia de Alcántara y Sierra de Gata (DOE n.º 172, de 5 de septiembre de 2025).

En ejecución del Plan de Acción para su erradicación, han sido muestreados durante la segunda mitad del año 2025 diversos vegetales en las zona demarcada de Valencia de Alcántara y de Sierra de Gata y en el entorno próximo a las misma, de los cuales 13 muestras de la zona demarcada de Valencia de Alcántara y 57 muestras de la zona demarcada y entorno de riesgo de Sierra de Gata han resultado positivos a la presencia de la bacteria Xylella fastidiosa (Wells

et al.), que ha sido caracterizada como subespecie fastidiosa por diversos informes del Laboratorio Nacional de Sanidad Vegetal y del Laboratorio de Referencia Nacional de Bacterias.

En fecha 26 de marzo de 2026 la Dirección General de Agricultura y Ganadería traslada al Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación la actualización de la presencia de la plaga *Xylella fastidiosa* (Wells et al.) en el brote de Valencia de Alcántara declarado a través de Resolución 15 de julio de 2024, y en fecha 25 de marzo de 2026 se traslada la actualización para el brote de Sierra de Gata declarado a través de Resolución de 6 de marzo de 2025.

Como consecuencia de los nuevos positivos, procede redefinir la zona demarcada de Extremadura que se delimitará según el artículo 4.2 del Reglamento de Ejecución (UE) 2020/1201 de la Comisión, de 14 de agosto de 2020, que establece que cada zona demarcada consistirá en una zona infectada y una zona tampón. La zona infectada tendrá un radio mínimo de 50 metros alrededor del vegetal en el que se haya detectado la infección por la plaga especificada. Por su parte, la zona tampón delimitada para adoptar medidas de erradicación tendrá una anchura como mínimo de 2,5 kilómetros.

La redefinición de la zona afectada por *Xylella fastidiosa* subespecie fastidiosa de Valencia de Alcántara aumenta desde 8.294 hasta 11.793 hectáreas, mientras que la segunda zona demarcada de Sierra de Gata con una superficie inicial de 27.139 aumenta hasta 36.388 hectáreas.

Estos cambios hacen preciso modificar el plan de acción en cuanto a su índice, antecedentes, situación de la enfermedad y delimitación del brote, presupuesto de las medidas y nuevos anexos para incorporar mapas de las zonas demarcadas y la relación de vegetales afectados con las coordenadas de cada uno de ellos, por lo que, a efectos de seguridad jurídica, se incorpora como anexo I a esta resolución de forma íntegra el Plan de Acción frente a *Xylella Fastidiosa* en la Comunidad Autónoma de Extremadura con las modificaciones introducidas. Este plan será accesible en la dirección electrónica

<https://www.juntaex.es/w/publicacion-xylella-fastidiosa>.

Por cuanto antecede, en virtud de las competencias atribuidas tanto en el artículo 21 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, como en el artículo 3.1.c) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, y de la designación como autoridad competente a esta Dirección General en el Plan Nacional de Contingencia anteriormente referenciado,

RESUELVO:

Primero. Actualizar la zona afectada por *Xylella fastidiosa* subespecie fastidiosa en Extremadura, consistente en dos zonas demarcadas por la presencia de la bacteria: una zona de-



marcada en Valencia de Alcántara, establecida por Resolución de 15 de julio de 2025, y una zona demarcada en la comarca de Gata, establecida por Resolución de 6 de marzo de 2025, redefiniendo sus límites de acuerdo con los nuevos positivos detectados en el año 2025.

Segundo. Aprobar el plan de acción para su erradicación, que se incorpora como anexo de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución, en unión de su anexo, mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en el plazo de caducidad de un mes, bien directamente o a través de esta Dirección General, con arreglo a lo establecido en los artículos 30, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 9 de abril de 2026.

El Director General de Agricultura y
Ganadería,

JOSÉ MANUEL BENÍTEZ MEDINA

JUNTA DE EXTREMADURAConsejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo SosteniblePlan de Acción *Xylella fastidiosa subsp. fastidiosa* en Extremadura

PLAN DE ACCION FRENTE A *XYLELLA FASTIDIOSA SUBSP. FASTIDIOSA* EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA



Abril 2026

Dirección General de Agricultura y Ganadería



INDICE

- 1.- ANTECEDENTES
- 2.- SITUACIÓN DE LA ENFERMEDAD Y DELIMITACIÓN DEL BROTE
- 3.- ESTRATEGIA DE CONTROL
- 4.- MEDIDAS DE ERRADICACIÓN
- 5.- ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS
- 6.-VIGILANCIA
- 7.- PROPAGACIÓN: CONTROL DEL MOVIMIENTO DE VEGETALES ESPECIFICADOS
- 8.- MEDIOS NECESARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE ACTUACIONES
- 9.- DIVULGACIÓN, FORMACIÓN Y CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN
- 10.- CRONOGRAMA DE ACTUACIONES Y PRESUPUESTO DE LAS MEDIDAS
- 11.- VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA. EQUIPO DE DIRECCIÓN DE EMERGENCIAS
- 12.- REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA

ANEXO 1.1. Zona demarcada Valencia de Alcántara

ANEXO 1.2. Puntos Positivos Valencia de Alcántara

ANEXO 2.1.- Zona demarcada Sierra de Gata

ANEXO 2.2.- Puntos positivos Sierra de Gata

ANEXO 3 Vegetales especificados sensibles a *Xylella fastidiosa* subespecie *fastidiosa*



1.- ANTECEDENTES

Xylella fastidiosa es una bacteria gram negativa, que se hospeda en el xilema de las plantas y es la responsable de varias enfermedades con efectos económicamente muy graves: enfermedad de Pierce en la viña, clorosis variegada de los cítricos, decaimiento rápido del olivo, marchitamiento de numerosas especies leñosas y herbáceas. Se han descrito más de 360 huéspedes en la bibliografía, muchos de los cuales no presentan síntomas de la enfermedad, y por tanto dificultan su detección.

Su transmisión es por injerto y por insectos vectores, todos ellos hemípteros que se alimentan del xilema de las plantas. frofóridos (p.e. *Philaenus* spp) y cercópodos (*Cercopis* sp) son las familias con vectores potenciales de esta enfermedad. Los vectores actúan como transmisores de la enfermedad, pero a corta distancia. La principal vía de propagación de la bacteria, a largas distancias, es el comercio de plantas infectadas.

El Reglamento (UE) 2016/2031 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2016 relativo a las medidas de protección contra las plagas de los vegetales, que es la norma fitosanitaria base en la UE y la cual viene desarrollada por numerosos Reglamentos de ejecución.

El Real Decreto 739/2021, de 17 de septiembre, regula los programas nacionales de erradicación o control de organismos nocivos de los vegetales que todavía no están establecidos en el territorio español, que actualmente recogen los anexos del Reglamento 2019/2072 de Condiciones Uniformes.

Por otra parte, la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de sanidad vegetal, establece que, ante la aparición, o la sospecha, de una plaga en el territorio nacional o a una parte de éste, que pueda tener importancia económica o medioambiental, la autoridad competente tiene que comprobar la presencia y la importancia de la infestación y adoptar las medidas fitosanitarias cautelares previas que estime necesarias para evitar su propagación.

El Reglamento de ejecución 2019/2072, por el que se establecen las condiciones uniformes de aplicación del Reglamento 2016/2031, en su Anexo II parte B recoge a *Xylella fastidiosa* como plaga cuarentenaria de cuya presencia se tiene constancia en el territorio de la Unión, y en la parte A del mismo (plagas de cuya presencia no se tiene constancia en el territorio de la Unión) se incluyen los insectos vectores de la familia *Cicadellidae* (especies no europeas) portadores de *Xylella fastidiosa*. Así mismo, el Reglamento de ejecución 2019/1702, clasifica a *Xylella fastidiosa* como una de las 20 plagas prioritarias de la UE.

Por Resolución de 15 de julio de 2024, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, se declara oficialmente la existencia de un brote de la plaga *Xylella fastidiosa* (Wells et al.) subespecie *fastidiosa* en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se califica de utilidad pública la lucha contra la misma, se aprueba el plan de acción para su erradicación, se establece zona demarcada, se identifica la dirección electrónica de comunicación e información y se conmina al cumplimiento de las obligaciones por los destinatarios bajo apercibimiento del ejercicio de potestades administrativas.



Por Resolución de 6 de marzo de 2025 de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, se modifica en materias de zonas demarcadas y plan de acción la RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2024, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se declara oficialmente la existencia de un brote de la plaga *Xylella fastidiosa* (Wells et al.) subespecie *fastidiosa* en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se califica de utilidad pública la lucha contra la misma, se aprueba el plan de acción para su erradicación, se establece zona demarcada, se identifica la dirección electrónica de comunicación e información y se conmina al cumplimiento de las obligaciones por los destinatarios bajo apercibimiento del ejercicio de potestades administrativas.

Por Resolución de 29 de agosto de 2025, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se declara la segunda actualización de la situación de *Xylella fastidiosa* (Wells et al.) subespecie *fastidiosa* en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se califica de utilidad pública la lucha contra la misma, se aprueba el plan de acción para su erradicación, se establece zona demarcada, se identifica la dirección electrónica de comunicación e información y se conmina al cumplimiento de las obligaciones por los destinatarios bajo apercibimiento del ejercicio de potestades administrativas, se redefinen la zona demarcada de Valencia de Alcántara y la zona demarcada de Sierra de Gata.

Por Resolución de 9 de abril de 2026, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se declara la tercera actualización de la situación de *Xylella fastidiosa* (Wells et al.) subespecie *fastidiosa* en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se califica de utilidad pública la lucha contra la misma, se aprueba el plan de acción para su erradicación, se establece zona demarcada, se identifica la dirección electrónica de comunicación e información y se conmina al cumplimiento de las obligaciones por los destinatarios bajo apercibimiento del ejercicio de potestades administrativas, se redefinen la zona demarcada de Valencia de Alcántara y la zona demarcada de Sierra de Gata.

La legislación comunitaria actualmente vigente para la regulación de *Xylella fastidiosa*, es el Reglamento de ejecución 2020/1201, de la Comisión, de 14 de agosto, sobre medidas para evitar la introducción y la propagación dentro de la Unión de *Xylella fastidiosa* (Wells et al.) (publicado el 17 de agosto de 2020).

Por otro lado, el artículo 27 del Reglamento (UE) 2016/2031 relativo a las medidas de protección contra las plagas de los vegetales establece, respecto a los Planes de acción para las plagas prioritarias, que si se confirma oficialmente la presencia de una plaga prioritaria en el territorio de un Estado miembro, la autoridad competente adoptará inmediatamente un plan de medidas (en lo sucesivo, «plan de acción») para la erradicación de la plaga en cuestión, de acuerdo con los artículos 17, 18 y 19, así como un calendario de aplicación de las medidas. El plan de acción incluirá una descripción de la estructura y la organización de las prospecciones que se llevarán a cabo y establecerá el número de exámenes visuales, muestras y análisis de laboratorio de que deberán constar, así como la metodología que se aplicará en los exámenes, muestreo y análisis. El plan de acción se basará en el plan de contingencia correspondiente, y la autoridad competente lo comunicará inmediatamente a los operadores profesionales interesados.



El origen del brote detectado en Extremadura es desconocido, pues se trata, fundamentalmente, de muestras de matorral procedentes de bosques, en los que no hay ninguna entrada reciente de material vegetal externo.

Con este Plan de acción se establecen las directrices de las acciones de prevención y erradicación de la bacteria *Xylella fastidiosa* en Extremadura.

2.- SITUACIÓN DE LA ENFERMEDAD Y DELIMITACIÓN DEL BROTE

Tras Resolución de 9 de abril de 2026, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se declara la segunda actualización de la situación de *Xylella fastidiosa* (Wells et al.) subespecie *fastidiosa* en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se califica de utilidad pública la lucha contra la misma, se aprueba el plan de acción para su erradicación, se establece zona demarcada, se identifica la dirección electrónica de comunicación e información y se conmina al cumplimiento de las obligaciones por los destinatarios bajo apercibimiento del ejercicio de potestades administrativas, se han redefinido la zonas demarcada de Valencia de Alcántara, y la zona demarcada en Sierra de Gata y se ha modificado el plan de acción.

En ejecución del Plan de Acción para su erradicación, han sido muestreados tras la última actualización por Resolución de 29 de agosto de 2025 diversos vegetales en las zona demarcada de Valencia de Alcántara y de Sierra de Gata, de los cuales, 13 muestras de la zona demarcada de Valencia de Alcántara y 57 muestras de la zona demarcada de Sierra de Gata han resultado positivos a la presencia de la bacteria *Xylella fastidiosa* (Wells et al.), que ha sido caracterizada como subespecie *fastidiosa* por diversos informes del Laboratorio Nacional de Sanidad Vegetal y del Laboratorio de Referencia Nacional de Bacterias.

Como consecuencia de los nuevos positivos, procede redefinir la zona demarcada de Extremadura que se delimitará según el artículo 4.2 del Reglamento de Ejecución (UE) 2020/1201 de la Comisión, de 14 de agosto de 2020 que establece que cada zona demarcada, consistirá en una zona infectada y una zona tampón. La zona infectada tendrá un radio mínimo de 50 m alrededor del vegetal en el que se haya detectado la infección por la plaga especificada. Por su parte la zona tampón delimitada para adoptar medidas de erradicación tendrá una anchura como mínimo de 2,5 Km.

Si se confirmara la presencia de *Xylella fastidiosa* fuera de la zona infectada, esta será revisada y se modificará, en consecuencia, la delimitación de la zona infectada y la zona tampón.

Para el control de la plaga se adopta el programa de erradicación descrito en este documento que tendrá una duración de al menos cuatro años.



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

Plan de Acción *Xylella fastidiosa subsp. fastidiosa* en Extremadura



JUNTA DE EXTREMADURAConsejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo SosteniblePlan de Acción *Xylella fastidiosa subsp. fastidiosa* en Extremadura**2.1 Zona Demarcada Valencia de Alcántara (VALCAN)****2.1.1. Delimitación de la zona**

- La zona infectada tiene un radio mínimo de 50 m alrededor del vegetal en el que se haya detectado la infección por *Xylella fastidiosa*. La superficie de la zona infectada es de 68,61 ha
- La zona tampón tiene una anchura de 2,5 km, como mínimo, colindante con la zona infectada, y la rodeará. La superficie actual de la zona demarcada ocupa 11.794 ha

VALCAN	Muestras	Positivos	Especies	Incremento Zona infectada	Incremento Zona demarcada
Inicial	112	5	4	3,93	1.365
Actualización 1	406	60	9	40,59	3.889
Actualización 2	414	23	2	20,41	4.405
Actualización 3	519	13	3	7,61	3.500
TOTAL	1451	101	11*	68,61	11.794

* Especies diferentes

En el ANEXO 1.1 se ofrece el mapa de la zona demarcada

2.1.2. Hospedantes afectados

Las 101 muestras positivas corresponden a vegetales muestreados en el municipio de Valencia de Alcántara, provincia de Cáceres, sobre las siguientes especies vegetales:

ESPECIE	Brote inicial	Actualización 1	Actualización 2	Actualización 3	TOTAL
Aulaga (<i>Ulex sp.</i>)	0	3	0	0	3
Cantueso (<i>Lavandula stoechas</i>)	0	4	0	0	4
Escobón negro (<i>Cytisus villosus</i>)	1	0	0	0	1
Genista tridentata (<i>Genista tridentata</i>)	0	7	2	0	9
Higuera (<i>Ficus carica</i>)	0	1	0	0	1
Jara pringosa (<i>Cistus ladanifer</i>)	2	9	0	0	11
Lavanda (<i>Lavandula sp.</i>)	1	1	0	0	2
Retama (<i>Cytisus sp.</i>)	0	27	21	11	59
Retama de olor (<i>Spartium junceum</i>)	0	3	0	1	4
Retama negra (<i>Cytisus scoparius</i>)	1	5	0	0	6
Vid (<i>Vitis sp</i>)	0	0	0	1	1
TOTAL	5	60	23	13	101



En el ANEXO 1.2 se ofrece el listado de los 101 puntos positivos a la bacteria encontrados en la zona demarcada de Valencia de Alcántara desde el inicio del brote.

2.1.3 Valoración del daño

La bacteria ha sido identificada sobre una cepa de vid en una zona abandonada y matorral por lo que el daño económico se reduce al coste de destrucción de este y aplicación de los diferentes tratamientos fitosanitarios.

El coste se estima en unos 4.000 €/ha destrucción del material vegetal y 250 €/ha los tratamientos fitosanitarios.

La vegetación general corresponde a monte mediterráneo con abundante matorral

2.1.4 Datos sobre la detección e identificación de la plaga

NOTIFICACION INICIAL

- Fecha de toma de muestras: 4 de junio de 2024
- Fecha de caracterización Laboratorio Nacional de Lugo: 26 de junio de 2024
- Detección *X. fastidiosa*: Tras definir un área de riesgo por su proximidad a un foco de *Xylella* en Portugal, se realizó una prospección al azar tomando muestras aproximadamente cada 100 metros, en cada punto de parada se inspeccionó el entorno buscando sintomatología sospechosa. El diseño de las prospecciones y sistema de muestreo se realizó para permitir detectar en las zonas, con una certeza mínima del 80 %, un nivel de presencia de vegetales infectados del 1 %.
- Características de las muestras remitidas al laboratorio oficial: Cada muestra estaba formada por brotes procedentes de una única planta.
- Caracterización de la subespecie de *Xylella*: *Xylella fastidiosa* subespecie *fastidiosa* ST1
- Técnica analítica utilizada para su identificación

Protocolo EPPO PM 7/24 (5):

PCR en tiempo real (Harper et al 2010, y Erratum 2013),

PCR en tiempo real (Ouyang et al., 2013),

Análisis multilocus (MLST) Yuan et al., (2010).

1ª ACTUALIZACION

- Fecha de actualización: 24 de febrero de 2025 se traslada desde la Dirección General de Agricultura y Ganadería al Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación, la actualización de la presencia de la plaga *Xylella fastidiosa* (Wells et al.) de la zona demarcada de Valencia de Alcántara
- Fecha de toma de muestras: de 25 de junio de 2024 a 31 de diciembre de 2024
- Detección *X. fastidiosa*: Tras definir el área demarcada se realizó una prospección con un sistema de muestreo que permite detectar con una certeza mínima del 90%, un nivel de presencia de vegetales infectados **del 1%**, y un test sensitivity para *Xylella* de 0,64, teniendo en cuenta que los primeros 400 m en torno a las zonas infectadas presentan un riesgo de dos veces las zonas más alejadas. Se tomaron 406 muestras de las que 60 resultaron positivas

JUNTA DE EXTREMADURAConsejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo SosteniblePlan de Acción *Xylella fastidiosa subsp. fastidiosa* en Extremadura

- Características de las muestras remitidas al laboratorio oficial: Cada muestra estaba formada por brotes procedentes de una única planta.
- Caracterización de la subespecie de *Xylella*: *Xylella fastidiosa* subespecie *fastidiosa* ST1
- Técnica analítica utilizada para su identificación

Protocolo EPPO PM 7/24 (5):

PCR en tiempo real (Harper et al 2010, y Erratum 2013),

PCR en tiempo real (Ouyang et al., 2013),

Análisis multilocus (MLST) Yuan et al., (2010).

2ª ACTUALIZACION

- Fecha de actualización: 28 de agosto de 2025 se traslada desde la Dirección General de Agricultura y Ganadería al Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación, la actualización de la presencia de la plaga *Xylella fastidiosa* (Wells et al.) de la zona demarcada de Valencia de Alcántara
- Fecha de toma de muestras: de 1 de enero de 2025 a 31 de julio de 2025

- Detección *X. fastidiosa*: Tras definir el área demarcada se realizó una prospección con un sistema de muestreo que permite detectar con una certeza mínima del 90%, un nivel de presencia de vegetales infectados **del 1%**, y un test sensitivity para *Xylella* de 0,64, teniendo en cuenta que los primeros 400 m en torno a las zonas infectadas presentan un riesgo de dos veces las zonas más alejadas. Se tomaron 414 muestras de las que 23 resultaron positivas

- Características de las muestras remitidas al laboratorio oficial: Cada muestra estaba formada por brotes procedentes de una única planta.
- Caracterización de la subespecie de *Xylella*: *Xylella fastidiosa* subespecie *fastidiosa* ST1
- Técnica analítica utilizada para su identificación

Protocolo EPPO PM 7/24 (5):

PCR en tiempo real (Harper et al 2010, y Erratum 2013),

PCR en tiempo real (Ouyang et al., 2013),

Análisis multilocus (MLST) Yuan et al., (2010).

3ª ACTUALIZACION

- Fecha de actualización: 26 de marzo de 2026 se traslada desde la Dirección General de Agricultura y Ganadería al Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación, la actualización de la presencia de la plaga *Xylella fastidiosa* (Wells et al.) de la zona demarcada de Valencia de Alcántara
- Fecha de toma de muestras: de 1 de agosto de 2025 a 31 de diciembre de 2025

- Detección *X. fastidiosa*: Tras definir el área demarcada se realizó una prospección con un sistema de muestreo que permite detectar con una certeza mínima del 90%, un nivel de presencia de vegetales infectados **del 1%**, y un test sensitivity para *Xylella* de 0,64, teniendo en cuenta que los primeros 400 m en torno a las zonas infectadas presentan un riesgo de dos veces las zonas más alejadas. Se tomaron 519 muestras de las que 13 resultaron positivas

JUNTA DE EXTREMADURAConsejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo SosteniblePlan de Acción *Xylella fastidiosa subsp. fastidiosa* en Extremadura

- Características de las muestras remitidas al laboratorio oficial: Cada muestra estaba formada por brotes procedentes de una única planta.
- Caracterización de la subespecie de *Xylella*: *Xylella fastidiosa* subespecie *fastidiosa* ST1
- Técnica analítica utilizada para su identificación

Protocolo EPPO PM 7/24 (5):

PCR en tiempo real (Harper et al 2010, y Erratum 2013),

PCR en tiempo real (Ouyang et al., 2013),

Análisis multilocus (MLST) Yuan et al., (2010).

2.2 Zona Demarcada Sierra de Gata

2.2.1. Delimitación de la zona

- La zona infectada tendrá un radio mínimo de 50 m alrededor del vegetal en el que se haya detectado la infección por *Xylella fastidiosa*. La superficie de la zona infectada es de 123,10 ha
- La zona tampón tendrá una anchura de 2,5 km, como mínimo, colindante con la zona infectada, y la rodeará. La superficie actual de la zona demarcada ocupa 36.388 ha

GATA	Muestras	Positivos	Especies	Incremento Zona infectada	Incremento Zona demarcada
Inicial	678	32	6	25,13	18.891
Actualización 1	501	85	6	55,87	8.248
Actualización 2	491	57	6	42,10	9.249
TOTAL	1670	174	8	123,10	36.388

En el ANEXO 2.1 se ofrece el mapa de la zona demarcada de Sierra de Gata

2.2.2. Hospedantes afectados

Las 174 muestras positivas corresponden a vegetales muestreados en los municipios de Acebo, Cilleros, Gata, Hoyos, Perales del Puerto, San Martín de Trevejo, Valverde del Fresno y Villamiel., provincia de Cáceres, sobre las siguientes especies vegetales:

ESPECIE	Brote inicial	Actualización 1	Actualización 2	TOTAL
Aulagas (<i>Ulex sp.</i>)	0	3	0	3
Cantueso (<i>Lavandula stoechas</i>)	1	1	0	2
Genista tridentata (<i>Genista tridentata</i>)	7	1	1	9

JUNTA DE EXTREMADURAConsejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo SosteniblePlan de Acción *Xylella fastidiosa subsp. fastidiosa* en Extremadura

Helecho (<i>Pteridium aquilinum</i>);	2	0	0	2
Jaguarzo morisco (<i>Cistus salviifolius</i>)	2	0	1	3
Jara (<i>Cistus sp</i>)	0	0	1	1
Jara negra (<i>Cistus monspeliensis</i>)	0	0	1	1
Jara pringosa (<i>Cistus ladanifer</i>)	0	3	2	5
Retama (<i>Cytisus sp.</i>)	16	75	51	142
Vid (<i>Vitis sp.</i>)	4	2	0	6
TOTAL	32	85	57	174

En el ANEXO 2.2 se ofrece el listado de los 174 puntos positivos a la bacteria encontrados en la zona demarcada de Valencia de Alcántara desde el inicio del brote

Todas ellas se muestrearon sobre matorral mediterráneo en monte, y pequeñas parcelas agrícolas, no hay replantaciones en las zonas infectadas. El origen del brote es desconocido

2.2.3 Valoración del daño

La bacteria ha sido identificada sobre matorral y leñosos de porte bajo por lo que el daño económico se reduce al coste de destrucción de este y aplicación de los diferentes tratamientos fitosanitarios. Este coste se estima en unos 4.000 €/ha destrucción del material vegetal y 250 €/ha los tratamientos fitosanitarios.

En la zona infectada hay 0,6025 m2 de viña que deberán ser indemnizadas

2.2.4 Datos sobre la detección e identificación de la plaga

NOTIFICACION INICIAL

- Fecha de notificación de positivos: 2 de enero de 2025.
- Fecha de toma de muestras positivas: de 19 de septiembre de 2024 a 31 de diciembre de 2024
- Fecha de confirmación Laboratorio Nacional de Referencia de bacterias: 5 de diciembre de 2024
- Detección *X. fastidiosa*: Tras definir un área de riesgo por su proximidad a un foco de *Xylella* en Portugal, se realizó una prospección al azar tomando muestras aproximadamente cada 100 metros, en cada punto de parada se inspeccionó el entorno buscando sintomatología sospechosa. El diseño de las prospecciones y sistema de muestreo se realizó para permitir detectar en las zonas, con una certeza mínima del 80 %, un nivel de presencia de vegetales infectados del 1 %. Se tomaron 678 muestras de las que se encontraron 32 muestras positivas
- Características de las muestras remitidas al laboratorio oficial: Cada muestra estaba formada por brotes procedentes de una única planta.
- Caracterización de la subespecie de *Xylella*: *Xylella fastidiosa* subespecie *fastidiosa* ST1
- Técnica analítica utilizada para su identificación

Protocolo EPPO PM 7/24 (5):

PCR en tiempo real (Harper et al 2010, y Erratum 2013),



PCR en tiempo real (Ouyang *et al.*, 2013),
Análisis multilocus (MLST) Yuan *et al.*, (2010).

1ª ACTUALIZACION

- Fecha de actualización: 28 de agosto de 2025 se traslada desde la Dirección General de Agricultura y Ganadería al Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación, la actualización de la presencia de la plaga *Xylella fastidiosa* (Wells *et al.*) de la zona demarcada de Valencia de Alcántara
- Fecha de toma de muestras: de 1 de enero de 2025 a 31 de julio de 2025
- Detección *X. fastidiosa*: Tras definir el área demarcada se realizó una prospección con un sistema de muestreo que permite detectar con una certeza mínima del 90%, un nivel de presencia de vegetales infectados **del 1%**, y un test sensitivity para *Xylella* de 0,64, teniendo en cuenta que los primeros 400 m en torno a las zonas infectadas presentan un riesgo de dos veces las zonas más alejadas. Se tomaron 501 muestras de las que 85 resultaron positivas
- Características de las muestras remitidas al laboratorio oficial: Cada muestra estaba formada por brotes procedentes de una única planta.
- Caracterización de la subespecie de *Xylella*: *Xylella fastidiosa* subespecie *fastidiosa* ST1
- Técnica analítica utilizada para su identificación

Protocolo EPPO PM 7/24 (5):
PCR en tiempo real (Harper *et al* 2010, y Erratum 2013),
PCR en tiempo real (Ouyang *et al.*, 2013),
Análisis multilocus (MLST) Yuan *et al.*, (2010).

2ª ACTUALIZACION

- Fecha de actualización: 25 de marzo de 2026 se traslada desde la Dirección General de Agricultura y Ganadería al Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación, la actualización de la presencia de la plaga *Xylella fastidiosa* (Wells *et al.*) de la zona demarcada de Valencia de Alcántara
- Fecha de toma de muestras: de 1 de agosto de 2025 a 31 de diciembre de 2025
- Detección *X. fastidiosa*: Tras definir el área demarcada se realizó una prospección con un sistema de muestreo que permite detectar con una certeza mínima del 90%, un nivel de presencia de vegetales infectados **del 1%**, y un test sensitivity para *Xylella* de 0,64, teniendo en cuenta que los primeros 400 m en torno a las zonas infectadas presentan un riesgo de dos veces las zonas más alejadas. Se tomaron 491 muestras de las que 57 resultaron positivas
- Características de las muestras remitidas al laboratorio oficial: Cada muestra estaba formada por brotes procedentes de una única planta.
- Caracterización de la subespecie de *Xylella*: *Xylella fastidiosa* subespecie *fastidiosa* ST1
- Técnica analítica utilizada para su identificación

Protocolo EPPO PM 7/24 (5):



PCR en tiempo real (Harper et al 2010, y Erratum 2013),
PCR en tiempo real (Ouyang et al., 2013),
Análisis multilocus (MLST) Yuan et al., (2010).

2.3 Notificación de la zona demarcada (Apartado 3; Artículo 4, Reglamento (UE) 2020/1201)

Con fecha 03 de julio de 2024 se traslada desde la Dirección General de Agricultura y Ganadería al Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación, la primera detección de la presencia de la plaga *Xylella fastidiosa* (Wells et al.) en Extremadura, brote de Valencia de Alcántara

Con fecha 2 de enero de 2025 se traslada desde la Dirección General de Agricultura y Ganadería al Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación, la notificación de presencia de la plaga *Xylella fastidiosa* (Wells et al.) en Sierra de Gata.

Con fecha 24 de febrero de 2025 se traslada desde la Dirección General de Agricultura y Ganadería al Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación, la 1ª actualización de la presencia de la plaga *Xylella fastidiosa* (Wells et al.) en el brote de Valencia de Alcántara

Con fecha 28 de agosto de 2025 se traslada desde la Dirección General de Agricultura y Ganadería al Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación, la 1ª actualización de la presencia de la plaga *Xylella fastidiosa* (Wells et al.) en el brote de Sierra de Gata y la 2ª actualización de la presencia de la plaga *Xylella fastidiosa* (Wells et al.) en el brote de Valencia de Alcántara

Con fecha 25 de marzo de 2026 se traslada desde la Dirección General de Agricultura y Ganadería al Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación, la 2ª actualización de la presencia de la plaga *Xylella fastidiosa* (Wells et al.) en el brote de Sierra de Gata y con fecha 26 de marzo de 2026 la 3ª actualización de la presencia de la plaga *Xylella fastidiosa* (Wells et al.) en el brote de Valencia de Alcántara

En el caso de que se modifiquen los límites de la zona tampón por detección de la presencia de la plaga, estos se notificarán inmediatamente al MAPA, para que lo comunique a la Comisión y al resto de Estados miembros.

Además, antes del 15 de marzo de cada año, se remitirá al MAPA un listado de las zonas demarcadas establecidas y su ubicación, así como las medidas adoptadas al respecto durante el año natural anterior, tal y como establece el artículo 18.6 del Reglamento (UE) 2016/2031.

2.4 Identificación del origen de la plaga

El origen del brote es desconocido, pero una vez que aparece la enfermedad la hipótesis más probable es que se haya extendido por dispersión natural. La dispersión natural de *Xylella fastidiosa* es mediante insectos vectores, por lo que la transmisión está limitada a la capacidad de vuelo de estos insectos, la cual se sitúa en torno a 100 m/año según la bibliografía de referencia, y que puede llegar hasta 400 m/año debido al viento.

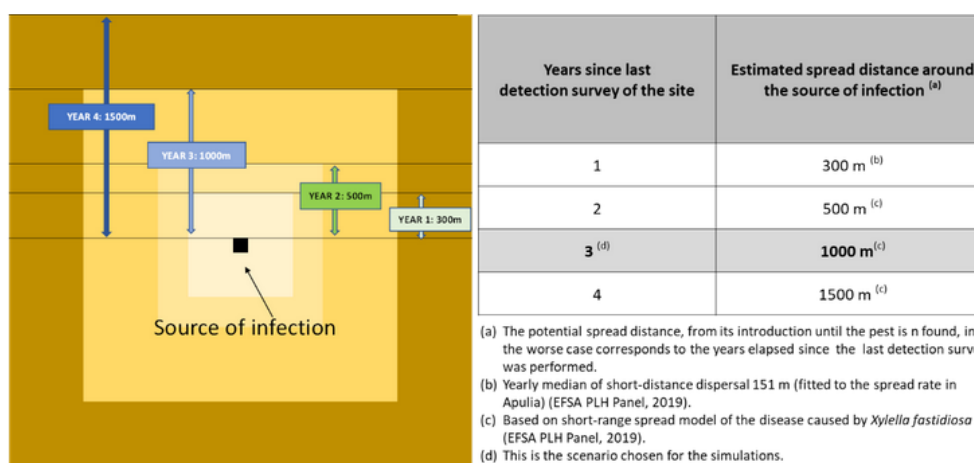


Se llevarán a cabo investigaciones adecuadas para identificar el origen de la infección. Para ello se rastrearán los vegetales hospedantes asociados con el brote, incluidos aquellos que hayan sido trasladados antes del establecimiento de la zona demarcada.

2.5 Predicción de la diseminación de la plaga

De acuerdo con las características de la zona demarcada, los factores que más pueden afectar a la dispersión de la bacteria y que hay que tener en cuenta para evitar una posible diseminación son:

- **Dispersión natural:** dado que la dispersión natural es mediante los insectos vectores, este es un factor cierto de dispersión. Los insectos pueden recorrer distancias mayores a 100 m de forma pasiva en la dirección de los vientos dominantes, por ello se establece la hipótesis más desfavorable de una dispersión de hasta 400 metros al año

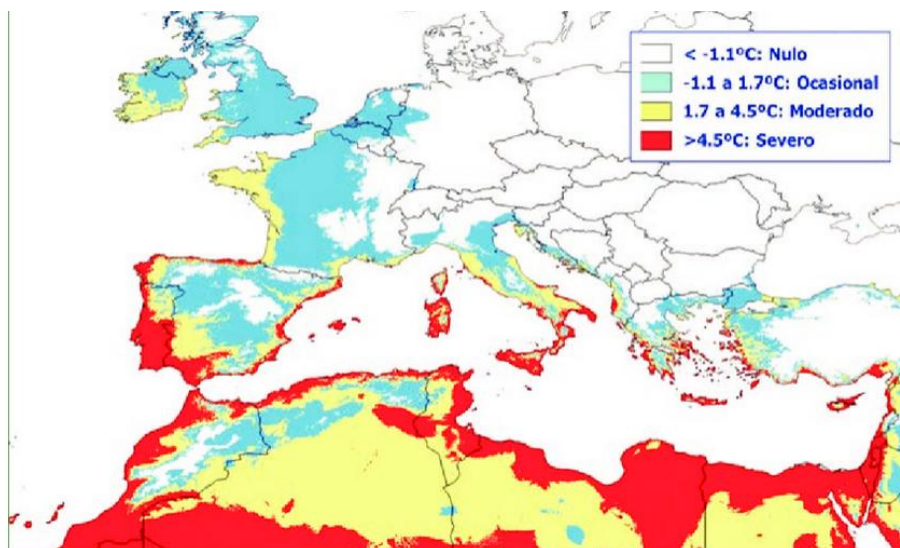


Potentially infested zone width to consider around the source of infection for a delimiting survey of *Xylella fastidiosa* depending on the time elapsed since the last detection survey was conducted, taking into account the accelerating disease spread model (EFSA PLH Panel, 2019. Source: EFSA, 2020b).

- **Trabajos culturales, herramientas de poda y otras herramientas usadas en el cultivo:** aunque no se ha demostrado que la bacteria pueda ser transmitida por herramientas o equipos que hayan estado en contacto con material infectado, los vehículos utilizados en los trabajos silvícolas que se han producido en la zona podrían haber servido de fuente de dispersión de insectos portadores de la bacteria.
- **Movimiento de vectores infectivos:** En las cercanías de las zonas infectadas tan sólo el tránsito por carretera podría dispersar la plaga por el transporte pasivo de vectores infectivos. En las zonas infectadas no hay ni carreteras ni edificios.
- **Movimiento de material vegetal desde la zona demarcada:** En la zona demarcada no hay ni viveros ni garden center que supongan un riesgo para la diseminación de la plaga. Tan sólo el movimiento de material vegetal que puedan realizar los particulares, macetas o esquejes para plantación, puede ser un riesgo para la diseminación de la plaga.



La zona afectada tiene una categoría de potencial severo para el establecimiento de *Xylella fastidiosa*.



Potencial para el establecimiento de *Xylella fastidiosa* en función de las temperaturas mínimas invernales según criterio Fail y Purcell, 2001. Fuente: J.A.: Navas-Cortés, no publicado.

3.- ESTRATEGIA DE CONTROL

Se establece un programa de erradicación que consta de tres actividades básicas: medidas de erradicación, vigilancia y medidas para evitar la propagación.

La erradicación en cultivos al aire libre es muy difícil debido a que la bacteria tiene un rango de hospedantes muy amplio, y los insectos que actúan como vectores tienen muy poca especificidad. La experiencia confirma, en consonancia con los datos científicos más reciente, que el control de los vectores, junto con la eliminación inmediata del inóculo bacteriano, es fundamental para evitar que la plaga se propague.

Por todo ello, las medidas de erradicación se basan en la eliminación y destrucción de las plantas infectadas y determinados vegetales situados en sus proximidades (50 m alrededor), y en el control de vectores mediante la aplicación de medidas de control sobre ellos (tratamientos fitosanitarios, eliminación de cubiertas o plantas herbáceas donde se encuentran las ninfas), que se deben realizar



como mínimo al detectar la infección, en el momento de la destrucción de los vegetales y cuando el desarrollo de las poblaciones de insectos hagan aconsejables dichos tratamientos. Los tratamientos deben ir dirigidos a la población de vectores en todas sus fases. Además, se deben llevar a cabo seguimientos intensivos de forma anual en la zona demarcada para comprobar la efectividad de las medidas aplicadas y determinar la posible dispersión de la bacteria. El diseño de estas prospecciones anuales y sistema de muestreo se realizará desde un punto de vista estadístico y basadas en el riesgo. Por otro lado, se aplicarán en toda la zona demarcada unas buenas prácticas agrícolas que garanticen una adecuada gestión del inóculo bacteriano y mantenimiento de las plantaciones en un estado sanitario óptimo.

4.- MEDIDAS DE ERRADICACIÓN

En cualquier zona demarcada se adoptan las siguientes medidas para la erradicación de *Xylella fastidiosa*:

4.1 Tratamientos fitosanitarios contra insectos vectores y sus plantas hospedantes

Será obligatorio en cada caso y siempre antes de la eliminación de los vegetales infectados y de los situados en las proximidades (50 m), la aplicación de **tratamientos fitosanitarios** adecuados en toda la **zona infectada** contra los **insectos vectores en todas sus fases**. Estos tratamientos incluirán tratamientos químicos, biológicos o mecánicos eficaces contra los vectores, en función de las condiciones locales.

Los tratamientos químicos, se realizarán a primera hora de la mañana, puesto que a esa hora los insectos son menos móviles. En aplicaciones foliares, se debe mojar bien el interior de la vegetación, para un buen control del vector. Los tratamientos fitosanitarios se deberán realizar sobre toda la vegetación que esté dentro de la zona infectada.

Los tratamientos se realizarán con las materias activas autorizadas recomendadas por el Servicio de Sanidad Vegetal, y preferentemente se utilizarán las probados con mayor eficacia en la Región de Apulia, frente al principal vector de esa zona *Philaenus spumarius* que son:

- Lambda cihalotrin 1,5%
- Deltametrin 2,5%
- Azadiractina y Piretrinas naturales (sólo parcelas en cultivo ecológico ya que son menos eficaces)

Siempre se comprobará que el uso en el cultivo esté autorizado en el Registro de Productos fitosanitarios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

<https://www.mapa.gob.es/es/agricultura/temas/sanidad-vegetal/productos-fitosanitarios/fitos.asp>



4.2 Eliminación y destrucción de los vegetales infectados y situados en sus proximidades

Se **eliminarán y destruirán** inmediatamente los siguientes vegetales y partes de vegetales de la zona infectada (50 m):

- a) Los vegetales infectados por *Xylella fastidiosa*
- b) Los vegetales con signos indicativos de una posible infección o de los que se sospeche que están infectados
- c) Los vegetales que pertenecen a la misma especie que el vegetal infectado, independientemente de su estado sanitario
- d) Los vegetales de otras especies distintas de la del vegetal infectado que están en otras partes de la zona demarcada y en los que se ha confirmado la infección
- e) Los vegetales especificados (vegetales hospedantes a la subespecie identificada en la zona demarcada), distintos de los contemplados en las letras c) y d), que no han sido sometidos inmediatamente a muestreo y análisis molecular y en cuyo caso no se ha comprobado que estén libres de *Xylella fastidiosa subsp. fastidiosa*.

Dicha eliminación se hará con posterioridad a la realización del tratamiento fitosanitario contra los insectos vectores. La destrucción se llevará a cabo in situ o en un lugar cercano designado a tal fin, dentro de la zona infectada o, siempre que los vegetales o partes de vegetales estén protegidos con una red frente a los vectores, a una distancia lo más reducida posible a dicho lugar.

Se permite, en base al nivel de riego, limitar la destrucción únicamente a las ramas y el follaje, y someter la madera al tratamiento fitosanitario contra insectos vectores descrito en el apartado anterior. El aprovechamiento de la madera deberá ser autorizado por el Servicio de Sanidad Vegetal previa solicitud al mismo.

El sistema radicular de los vegetales se eliminará o desvitalizará mediante un tratamiento fitosanitario que evite el nacimiento de nuevos brotes. La bacteria se encuentra en el xilema, y aunque su movimiento en principio es ascendente desde el punto de alimentación del insecto vector, por el flujo normal de la savia, también se mueve de forma descendente y puede llegar hasta las raíces.

Se deberán tomar todas las precauciones necesarias para evitar la propagación de *Xylella fastidiosa* durante y después de la eliminación y se deberá señalizar la zona de trabajo. Para esta labor, los vegetales infectados deben ser identificados.

En el caso de terrenos forestales cubiertos por especies de matorral, en el que no sea posible individualizar cada uno de los vegetales, se delimitará la zona y se procederá a realizar un desbroce con trituración de los vegetales especificados para la *subsp. fastidiosa*.



4.3 Prácticas agrícolas

En la zona tampón se aplicarán sobre las plantaciones medidas para el control de poblaciones de los insectos vectores en todas sus fases con independencia de que se eliminen los vegetales afectados.

Las medidas culturales e higiénicas que se han mostrado eficaces para mantener las plantaciones en un estado sanitario adecuado son:

- **Poda:** para favorecer la aireación de la copa y por lo tanto un buen desarrollo de la planta, se reduce la cantidad de inóculo de bacteria, y se reduce la vegetación susceptible de ser atractiva para el vector (brotes tiernos). Se debe evitar realizar podas en los días posteriores a la lluvia, puesto que se favorece la presencia de hongos en los cortes de la madera. Por ello, se recomienda tratar las heridas de poda con protectores de la madera, para evitar la introducción de larvas perforadoras en la madera, como *Zeuzera pyrina*. Las herramientas de poda serán desinfectadas antes de ser reutilizadas. Respecto a la gestión de los restos de poda, se recomienda triturar in situ e incorporarlos al suelo mediante labrado superficial.
- **Suelo:** una adecuada gestión del suelo tiene como objetivos específicos reducir la población del insecto vector, principalmente en los estadios juveniles, y mantener el terreno libre de vegetación adventicia o espontánea tanto en las zonas de cultivo como en las cercanas (bordes de carreteras, caminos e incluso canales de riego), puesto que pueden ser una fuente de inóculo de la bacteria. Las medidas consisten en: laboreo superficial de la parcela durante la primavera (elimina refugios del insecto vector que forma espumas en sus estados ninfales), desbroce mecánico durante los meses de mayor actividad del vector (primavera) y la aplicación de herbicidas en las zonas que tengan un acceso complicado por medios mecánicos.
- **Tratamientos fitosanitarios para el control de insectos vectores:** Las épocas en las que se recomienda llevar a cabo tratamientos contra los insectos vectores son: inicio de primavera (crecimiento vegetativo que favorece gran presencia de vectores), mayo-junio (desplazamiento del vector desde las malas hierbas) o en otoño (después de las primeras lluvias se activa de nuevo el crecimiento de brotes y de maleza). Se recomienda realizar tratamientos contra los insectos vectores a primera hora de la mañana, ya que a esa hora los insectos son menos móviles y el tratamiento es más efectivo.
- **Transmisión mediante las herramientas o equipos de poda u otras labores culturales:** aunque no se ha demostrado que la bacteria pueda ser transmitida por herramientas o equipos que hayan estado en contacto con material infectado, no obstante, por un principio de precaución, se desinfectarán al cambiar de parcela, especialmente cuando se trabaje en zona demarcada.



4.4 Plantación de vegetales especificados en zonas demarcadas

ZONAS INFECTADAS: El artículo 18 a) y c) del Reglamento 2020/1201 establece que la plantación de vegetales especificados en zonas infectadas solo podrá autorizarse en uno de los casos siguientes:

- a) Los vegetales especificados se cultivan en sitios de producción protegidos físicamente contra insectos vectores.
- c) Los vegetales especificados pertenecen a la misma especie de vegetales que se han sometido a análisis y han resultado libres de *X. fastidiosa* sobre la base de las actividades de prospección anuales en la zona demarcada (zona infectada sometida a un muestreo que permita detectar con una certeza del 90% un nivel de presencia de vegetales infectados del 0,5%) durante los últimos dos años y se han plantado en las zonas infectadas establecidas con fines de erradicación.

ZONA TAMPÓN: Se prohíbe la plantación (incluida su disposición en macetas o contenedores) de especies ornamentales del género *Polygala* y *Nerium oleander* sensibles a *Xylella fastidiosa* (Wells et al.) en los jardines públicos y privados, aceras, medianas y otras zonas ajardinadas de las carreteras, autovías y autopistas dentro de la zona demarcada establecida en Extremadura, salvo con la expresa autorización de la Dirección General competente en materia de sanidad vegetal.

4.5 Otras medidas específicas

Se recomienda la eliminación, así como evitar la plantación (incluida su disposición en macetas o contenedores), de especies ornamentales del género *Polygala* sensibles a *Xylella fastidiosa* (Wells et al.) en los jardines públicos y privados, aceras, medianas y otras zonas ajardinadas de las carreteras, de la zona demarcada de Extremadura. Esta recomendación se hace extensible al resto de Extremadura.

4.6 Otras medidas obligatorias para los propietarios

En particular, los propietarios de las parcelas que pudieran resultar afectadas, tanto en la zona infectada como en la zona tampón, estarán obligados a permitir el acceso a sus parcelas al personal de la administración competente debidamente acreditado, para la ejecución de las medidas fitosanitarias previstas. En relación con el acceso a la propiedad privada, el Real Decreto 739/2021, regula el acceso de la autoridad competente en el caso de ejecución de medidas obligatorias para la erradicación o control de una plaga (artículo 16), o en el caso de realizar prospecciones oficiales (artículo 21).

En el supuesto de ejecución de las medidas fitosanitarias por las administraciones públicas competentes de manera subsidiaria, frente a plagas cuya lucha se haya declarado de utilidad pública, se podrá acceder a cualquier lugar, instalación o dependencia, de titularidad pública o privada. Si el mismo tiene la consideración de domicilio en el sentido del artículo 18.2 de la Constitución Española, será necesario el consentimiento de su titular o resolución judicial para ello. Si se trata de otro lugar de acceso restringido, en que se desarrolle la actividad agraria o



actuaciones de carácter mercantil o civil o de gestión de la actividad agraria, no serán precisos ninguno de estos requisitos de acceso.

De acuerdo con los sistemas de información geográfica disponibles de las parcelas agrarias o forestales, o similares, los recintos de aprovechamiento forestal, ganadero y agrícola y las instalaciones situadas en ellas, así como los caminos y viales de acceso, a los efectos de lo previsto en el presente artículo, no tendrán la consideración de domicilio ni de restantes lugares que requieren el consentimiento del titular.

5.- ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

5.1 Identificación de propietarios y notificación de eliminación

En caso de detección de un brote de *X. fastidiosa*, las medidas fitosanitarias contemplan la eliminación y destrucción de vegetales. Estas medidas serán ejecutadas por los propietarios, bajo la supervisión de la autoridad competente en sanidad vegetal. La no ejecución por los afectados de dichas medidas dará lugar a su ejecución subsidiaria por la autoridad competente, por cuenta y riesgo del interesado, de acuerdo con lo que establece en los artículos 19 y 64 de la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, así como en el artículo 102 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre sin que los interesados puedan oponerse a las mismas, y sin perjuicio de la aplicación de las sanciones correspondientes.

Sin perjuicio de los datos identificativos que resulten de las bases de datos y registros agrarios en materia de agricultura, seguridad alimentaria en la producción agrícola primaria y de sanidad vegetal, el procedimiento para la identificación de las personas interesadas será el establecido en el Plan Nacional de Contingencia de la *Xylella fastidiosa*.

En relación con el acceso a la propiedad privada, el Real Decreto 739/2021, regula el acceso de la autoridad competente en el caso de ejecución de medidas obligatorias para la erradicación o control de una plaga (artículo 16), o en el caso de realizar prospecciones oficiales (artículo 21).

5.2 Tratamientos fitosanitarios, ejecución subsidiaria

La administración autonómica aplicará directamente los tratamientos fitosanitarios obligatorios previos a la destrucción de los vegetales en fase inicial de aplicación de este plan de acción para garantizar la máxima celeridad y eficacia de este plan de acción, notificando a las personas interesadas la obligatoriedad de esta ejecución directa y las instrucciones para la preceptiva colaboración en su realización.

5.3 Eliminación de vegetales, ejecución subsidiaria

La administración autonómica eliminará directamente los vegetales en fase inicial de aplicación de este plan de acción para garantizar la máxima celeridad y eficacia de este plan de acción, notificando a las personas interesadas la obligatoriedad de esta ejecución directa y las instrucciones para la preceptiva colaboración en su realización.



5.4 Indemnizaciones

Cuantas indemnizaciones pudieran tener lugar se instrumentalizarán, en su caso, a través de regímenes de subvenciones, compatibles con el derecho de ayudas de estado del ordenamiento jurídico de la Unión Europea.

6.-VIGILANCIA

Se realizarán prospecciones para detectar una posible dispersión de la plaga y evaluar la efectividad de las medidas aplicadas.

Estas prospecciones se basarán en un muestreo estadístico y basado en el riesgo, para lo cual se utiliza la herramienta estadística RIBESS+ desarrollada por EFSA. Además, tendrán en cuenta la información incluida en la [Ficha de vigilancia de la plaga relativa a *Xylella fastidiosa* \(EFSA, 2020\)](#).

<https://storymaps.arcgis.com/stories/162590bff5604148821dbc7cea2ef6a9>

Las prospecciones se llevarán a cabo sobre los vegetales hospedantes, además, también se deberán llevar a cabo **prospecciones sobre los insectos vectores** en toda la zona demarcada. El objetivo de estas prospecciones es controlar la presencia de los vectores, a fin de determinar el riesgo de una posterior propagación y de evaluar la eficacia de las medidas fitosanitarias.

6.1 Prospecciones en la zona infectada

Para la determinación de muestras a tomar en la zona infectada, se considera una única zona formada por el conjunto de todas las zonas infectadas (radio de 50 m alrededor de cada uno de los vegetales infectados). De esta forma se realizará un muestreo y análisis de los vegetales hospedantes situados en el conjunto de la zona infectada, incluidos los vegetales especificados que no sean eliminados. Para ello, y teniendo en cuenta las [Directrices para la realización de prospecciones de *Xylella fastidiosa* sólidas desde el punto de vista estadístico y basadas en el riesgo](#), (<https://efsa.onlinelibrary.wiley.com/doi/epdf/10.2903/sp.efsa.2020.EN-1873>) el diseño de las prospecciones y el sistema de muestreo permitirán detectar, con una certeza mínima del 90%, un nivel de presencia de vegetales infectados **del 0,5%** y un test sensitivity para *Xylella* de 0,64.

Enlaces modelos estadísticos UE:

EFSA Statistical models: <https://r4eu.efsa.europa.eu/>

RIBEST: <https://r4eu.efsa.europa.eu/app/ribess>

RIPEST: <https://r4eu.efsa.europa.eu/app/surveillance>

6.2 Prospecciones en la zona tampón

Se realizará un muestreo y análisis de los vegetales hospedantes situados en la zona tampón, así como otros vegetales que presenten signos de una posible infección o de lo que se sospeche que estén infectados por esta plaga (por ejemplo, por su procedencia o fuente de producción común).



Para ello, y teniendo en cuenta las Directrices para la realización de prospecciones de *Xylella fastidiosa* sólidas desde el punto de vista estadístico y basadas en el riesgo, el diseño de las prospecciones y el sistema de muestreo permitirán detectar con una certeza mínima del 90%, un nivel de presencia de vegetales infectados **del 1%**, y un test sensitivity para *Xylella* de 0,64, teniendo en cuenta que los primeros 400 m en torno a las zonas infectadas presentan un riesgo de dos veces las zonas más alejadas.

A todos los productores de las especies vegetales hospedantes que estén dentro de las zonas afectadas, se les exigirá una vigilancia continua del material vegetal, de tal forma que estos **autocontroles del sector** completen las prospecciones efectuadas por los técnicos de Sanidad Vegetal.

Para la toma de muestras y ante la presencia de distintas especies vegetales en un mismo punto de muestreo, se muestreará preferentemente la especie que tenga más probabilidad estimada de infección

Detection and buffer zone surveys	
Genera	Probability of infection
<i>Polygala</i>	0.551
<i>Helichrysum</i>	0.511
<i>Euryops</i>	0.471
<i>Calicotome</i>	0.452
<i>Genista</i>	0.315
<i>Spartium</i>	0.161
<i>Lavandula</i>	0.152
<i>Cistus</i>	0.126
<i>Prunus</i>	0.093
<i>Olea</i>	0.076
<i>Vitis</i>	0.057

Estimated probability of the most representative genera becoming infected by *Xylella fastidiosa* according to the current EU *Xylella* outbreak information

6.3 Prospecciones en insectos vectores

En la zona demarcada se controlará la presencia de *X. fastidiosa* en los vectores capturados, a fin de determinar el riesgo de una posterior propagación por estos vectores y de evaluar la eficacia de las medidas de control fitosanitario aplicadas.

Por ello, se realizarán mangueros en parcelas de zonas infectadas y parcelas situadas en la zona tampón con el objeto de capturar insectos vectores, y su posterior análisis para poder detectar la presencia de la bacteria en estos.

Todos los posibles vectores capturados serán llevados al laboratorio para su identificación y, en caso de confirmarse que se trata de un vector potencial, se enviarán al laboratorio Nacional de



Sanidad Vegetal para que sean analizados con el objeto de determinar si son o no portadores de la bacteria.

6.4 Análisis de laboratorio

Todo el trabajo de prospección debe ir acompañado de los correspondientes análisis moleculares establecidos en el Anexo IV del Reglamento 2020/1201 y de acuerdo con los protocolos de diagnóstico de la EPPO, en particular el Estándar PM 7/24 sobre *Xylella fastidiosa*.

En caso de que se detecten resultados positivos en zonas distintas de las zonas demarcadas, la presencia de la bacteria se confirmará mediante uno o varios análisis moleculares positivos de los incluidos en el Anexo IV. Estos análisis se realizarán en la misma muestra vegetal o si fuera adecuado para el análisis molecular de confirmación, en el mismo extracto vegetal.

Las muestras rutinarias se analizarán por el laboratorio de Inspección Fitosanitaria de Cáceres que dispone de un sistema de gestión ISO 9001 y en el laboratorio Nacional de Sanidad Vegetal, acreditado para ISO 17025 para la detección de *Xylella fastidiosa* por PCR a tiempo real.

Protocolo EPPO PM 7/24 (5):

PCR en tiempo real (Harper et al 2010, y Erratum 2013),

PCR en tiempo real (Ouyang et al., 2013),

Los casos positivos que impliquen la delimitación de nuevas áreas demarcadas se remitirán al Laboratorio Nacional de Referencia de Bacterias.

Finalmente, los casos confirmados se enviarán Laboratorio Nacional de Sanidad Vegetal para la asignación de subespecie y grupo genético. Análisis multilocus (MLST) Yuan et al., (2010).

7.-PROPAGACIÓN: CONTROL DEL MOVIMIENTO DE VEGETALES ESPECIFICADOS

En el Capítulo VII del Reglamento 2020/1201 se regula el traslado dentro de la Unión de los vegetales especificados de *Xylella fastidiosa*.

Los operadores profesionales que trasladen materiales especificados deberán estar registrados en el Registro de Operadores Profesionales de Vegetales y autorizados para expedir el pasaporte fitosanitario de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/2031.

Los vegetales procedentes de zona demarcada solo se trasladarán dentro de la Unión si van acompañados de un pasaporte fitosanitario que cumpla los requisitos establecidos en los artículos 78 a 95 del Reglamento (UE) 2016/2031, y deberá ajustarse a los modelos que se establecen en el Reglamento de Ejecución (UE) 2017/2313.

Aunque en la zona demarcada no hay ningún operador registrado de material vegetal, con el objetivo de evitar la propagación de la enfermedad se establecen las siguientes medidas:



- Se **restringe el movimiento de especies vegetales que se sabe que son sensibles a la subespecie fastidiosa y que se han cultivado durante al menos parte de su vida en la zona demarcada o que se han trasladado a través de la zona demarcada**, debido a que se considera que tienen más probabilidades de estar infectadas, salvo cuando dichos vegetales cumplan determinados requisitos fitosanitarios que garanticen la ausencia de *X. fastidiosa* subsp. *fastidiosa*
- Además, se **prohíbe la plantación de vegetales especificados en la zona infectada**, para evitar nuevas infecciones en la zona demarcada, salvo en determinados casos. Así como de polígalas y adelfas en la zona infestada.

7.1. Restricciones al movimiento

La salida de una zona demarcada, y el traslado desde las zonas infectadas respectivas a las zonas tampón, de vegetales especificados cultivados en sitios de producción situados en una zona demarcada, solo podrá autorizarse cuando se cumplan **determinados requisitos** que garanticen la ausencia de la bacteria y el vector:

La circulación de **vegetales especificados** que se hayan cultivado parte de su vida en una zona demarcada de *Xylella fastidiosa* **está prohibida**, salvo que se cumpla algunas de las siguientes circunstancias: procedan de **sitios autorizados** situados en una zona demarcada y además cumplan determinadas condiciones (tratamientos fitosanitarios, transporte en contenedores o envases cerrados, y vigilancia anual y de forma específica antes del traslado), se trate de **vegetales especificados en los que nunca se ha detectado la infección en esa zona demarcada**, se trate de vegetales especificados cultivados **in vitro** durante todo el ciclo de producción, o se trate de vegetales de **Vitis sp. en reposo**¹.

Por otro lado, se han establecido determinadas condiciones para el **movimiento de vegetales especificados en el interior de la zona demarcada**: dentro de las zonas infectadas, dentro de las zonas tampón y desde las zonas tampón a las zonas infectadas respectivas. Los requisitos consisten en que el sitio esté registrado, se someta a inspecciones anuales que incluyan análisis de una muestra representativa y conforme a la ficha de vigilancia de la plaga (<https://storymaps.arcgis.com/stories/162590bff5604148821dbc7cea2ef6a9>), se somete a tratamientos fitosanitarios y que la persona que reciba dichos vegetales firme una declaración de que estos no van a salir de esas zonas.

El movimiento se acompañará de un **pasaporte fitosanitario**, a reserva de los requisitos establecidos en los artículos 78 a 95 del Reglamento (UE) 2016/2031, en el caso de que el movimiento se realice dentro de las zonas infectadas, zonas tampón o desde las zonas tampón a

¹ En las plantas de Vitis en reposo se ha aprobado un tratamiento con agua caliente que se utiliza contra la Flavesencia dorada de la vid, que es eficaz para *Xylella fastidiosa* y, en consecuencia, las plantas sometidas a dicho tratamiento no tienen riesgo de dispersar la bacteria y se permite su circulación fuera y dentro de las zonas demarcadas. Scientific opinion on hot water treatment of *Vitis* sp. for *Xylella fastidiosa*. EFSA Journal 2015; 13(9):4225 [10 pp.].



las zonas infectadas respectivas, el código de trazabilidad incluirá la indicación “zona infectada o zona tampón y zona infectada, XYLEFA”.

7.2 Traslado de vegetales especificados cultivados en sitios de producción autorizados situados en la zona demarcada:

Se podrá autorizar la salida de una zona demarcada, y el traslado desde las zonas infectadas respectivas a las zonas tampón, de vegetales especificados cultivados en sitios de producción situados en esa zona demarcada, si se cumplen las condiciones siguientes:

- a) Los vegetales especificados han sido cultivados durante todo su ciclo de producción en un sitio que ha sido autorizado conforme el artículo 24 del Reglamento (UE) 2020/1201 o han estado en ese sitio durante, como mínimo, los últimos tres años;
- b) Durante el período de crecimiento de los vegetales especificados, no se ha detectado la presencia de *X. fastidiosa* ni la de sus vectores en el sitio;
- c) Los vegetales especificados son sometidos a tratamientos fitosanitarios contra la población de vectores, en todas sus fases, en momentos adecuados del año para mantenerlos libres de los vectores de la plaga especificada. Esos tratamientos incluirán, según proceda, métodos químicos, biológicos o mecánicos eficaces, en función de las condiciones locales;
- d) Los vegetales especificados son transportados a través de la zona demarcada o dentro de ella en contenedores o envases cerrados, que garantizan que no puede producirse ninguna infección por la plaga ni cualquiera de sus vectores;
- e) En el momento más próximo posible a su traslado, los vegetales especificados han sido sometidos a análisis moleculares para detectar la presencia de la plaga especificada sobre la base de los análisis enumerados en el anexo IV: PCR tiempo real (Harper, 2010), LAMP (Harper, 2010), PCR en tiempo real (Ouyang, 2013), PCR convencional Misanvage, 1994), utilizando un sistema de muestreo que permita detectar, con una certeza mínima del 80 %, un nivel de presencia de vegetales infectados del 1 %.

Las condiciones que debe cumplir un sitio de producción, para poder ser autorizado son:

- Está registrado en el Registro de Operadores Profesionales de Vegetales (ROPVEG).
- Ha sido autorizado por la autoridad competente como un sitio protegido físicamente contra *Xylella fastidiosa* y sus vectores.
- Ha sido sometido anualmente a un mínimo de dos inspecciones oficiales, en el momento más adecuado.

La autorización del sitio se revocará inmediatamente cuando, durante las inspecciones anuales, se detecte la presencia de la plaga o daños en la protección física, y se suspenderán



temporalmente la salida de los vegetales especificados de las zonas demarcadas afectadas y el traslado de estos desde las zonas infectadas respectivas a las zonas tampón.

Se elaborará y actualizará una lista de los sitios de producción autorizados, que se remitirá inmediatamente al MAPA después de establecer o actualizar dicha lista, para que la remita a la Comisión y al resto de Estados miembros.

7.3 Traslado de vegetales especificados en los que nunca se ha detectado la infección en esa zona demarcada:

Se podrá autorizar la salida de una zona demarcada, y el traslado desde las zonas infectadas respectivas a las zonas tampón, de vegetales especificados en los que nunca se haya detectado la infección en esa zona demarcada, si se cumplen las condiciones siguientes:

- a) Los vegetales especificados han sido cultivados en un sitio que pertenece a un operador profesional registrado en el Registro de Operadores Profesionales de Vegetales (ROPVEG);
- b) Los vegetales especificados pertenecen a especies vegetales que han sido cultivadas durante al menos una parte de su vida en una zona demarcada, que han sido sometidas, durante los tres años siguientes al establecimiento de la zona demarcada, a las actividades de prospección anual en la zona demarcada y en las que nunca se ha detectado la infección por la plaga;
- c) Las especies de vegetales especificados a que se refiere la letra b) se publican en la base de datos de la Comisión de vegetales hospedantes en los que no se ha detectado la infección en esa zona demarcada específica;
- d) Los vegetales especificados son sometidos a tratamientos fitosanitarios contra la población de vectores, en todas sus fases, en momentos adecuados del año para mantenerlos libres de los vectores de la plaga; esos tratamientos incluirán, según proceda, métodos químicos, biológicos o mecánicos eficaces, en función de las condiciones locales;
- e) En el momento más próximo posible a su traslado, los lotes de vegetales especificados han sido sometidos a una inspección y a análisis moleculares por la autoridad competente, utilizando un sistema de muestreo que permita detectar, con una certeza mínima del 95 %, un nivel de presencia de vegetales infectados del 1 %;
- f) En el momento más próximo posible a su traslado, los lotes de los vegetales especificados se han sometido a tratamientos fitosanitarios contra todos los vectores de la plaga.

7.4 Traslado de vegetales especificados cultivados in vitro:

Se podrá autorizar la salida de una zona demarcada, y el traslado desde las zonas infectadas respectivas a las zonas tampón, de vegetales especificados cultivados in vitro durante todo el ciclo de producción en esa zona demarcada, si se cumplen las condiciones siguientes:

- a) Los vegetales especificados se han cultivado durante todo el ciclo de producción en un sitio autorizado conforme a lo establecido en el artículo 24 del Reglamento (UE) 2020/1201.



- b) Los vegetales especificados han sido cultivados en un contenedor transparente en condiciones estériles y cumplen una de las siguientes condiciones:
- Han sido cultivados a partir de semillas
 - Han sido propagados en condiciones estériles a partir de plantas madre que han pasado toda su vida en una zona del territorio de la Unión libre de la plaga, han sido sometidas a análisis y han resultado libres de dicha plaga.
 - Han sido propagados en condiciones estériles a partir de plantas madre que han sido cultivadas en un sitio que cumple las condiciones establecidas en el artículo 19 del Reglamento (UE) 2020/1201, han sido sometidas a análisis y han resultado libres de la plaga, basándose en un sistema de muestreo que permita detectar, con una certeza mínima del 95 %, un nivel de presencia de vegetales infectados del 1 %;
- c) Los vegetales especificados son transportados, a través de la zona demarcada o dentro de ella, en un contenedor en condiciones estériles que imposibilitan la infección por la plaga mediante sus vectores.

7.5 Traslado de vegetales de *Vitis* sp en reposo sometidas a tratamiento con agua caliente

Se podrá autorizar la salida de una zona demarcada, y el traslado desde las zonas infectadas respectivas a las zonas tampón, de vegetales de *Vitis* en reposo destinados a la plantación, excepto las semillas, que hayan sido cultivados durante parte de su vida en esa zona demarcada y figuren como vegetales especificados para dicha zona, si se cumplen las condiciones siguientes:

- Los vegetales han sido cultivados en un sitio que pertenece a un operador registrado en el Registro de Operadores Profesionales de Vegetales (ROPVEG)
- En el momento más próximo posible a su traslado, los vegetales han sido sometidos a un tratamiento de termoterapia adecuado en una instalación de tratamiento autorizada y supervisada por la autoridad competente a tal efecto, durante el cual los vegetales en reposo son sumergidos durante 45 minutos en agua caliente a 50°C. En este sentido, existe una norma EPPO que establece las condiciones de aplicación de este tratamiento².

7.6 Traslado de vegetales especificados en el interior de la zona demarcada

Se podrá autorizar el traslado dentro de las zonas infectadas, dentro de las zonas tampón y de las zonas tampón a las zonas infectadas respectivas, de vegetales especificados que hayan sido cultivados durante parte de su vida en una zona demarcada, si se cumplen las condiciones siguientes:

² EPPO (2012): "Hot water treatment of grapevine to control Grapevine flavescence dorée phytoplasma" (Tratamiento con agua caliente contra el fitoplasma de la flavescencia dorada de la viña). *Bulletin OEPP/EPPO* Bulletin 42 (3), 490-492.



- a) Los vegetales han sido cultivados en un sitio que pertenece a un operador registrado en el Registro de Operadores Profesionales de Vegetales (ROPVEG).
- b) La autoridad competente somete a ese sitio a muestreos y análisis anuales para detectar la presencia de la plaga, teniendo en cuenta la información de la [ficha de vigilancia de la plaga](#).
- c) Los resultados de la inspección anual y de los análisis en una muestra representativa confirman la ausencia de la plaga.
- d) Los vegetales especificados son sometidos a tratamientos fitosanitarios contra la población de vectores, en todas sus fases, en momentos adecuados del año para mantenerlos libres de los vectores de la plaga. Esos tratamientos incluirán, según proceda, métodos químicos, biológicos o mecánicos eficaces, en función de las condiciones locales.
- e) Los operadores profesionales pedirán a la persona que reciba dichos vegetales que firme una declaración de que estos no van a salir de estas zonas.

7.7 Trazabilidad

Los operadores profesionales guardarán la documentación relativa a las unidades comerciales enviadas o recibidas, así como toda la información de los pasaportes fitosanitarios que acompañen a dichas unidades comerciales, como mínimo durante tres años a partir de la fecha en que hayan suministrado o les hayan suministrado los vegetales, productos vegetales u otros objetos en cuestión.

7.8 Controles oficiales de la circulación de vegetales especificados

Se llevarán a cabo controles oficiales sistemáticos de los vegetales especificados **que salgan de una zona demarcada o que sean trasladados de una zona infectada a una zona tampón**.

Se efectuarán como mínimo en los lugares, incluidas las carreteras, los aeropuertos y los puertos, donde los vegetales hospedantes sean trasladados de zonas infectadas a zonas tampón o a otras partes del territorio de la Unión.

Los controles incluirán un control documental y un control de identidad de los vegetales especificados.

Estos controles se llevarán a cabo con independencia de cuál sea el origen declarado de los vegetales especificados, el tipo de propiedad o la persona o entidad responsable de ellos.

Si los controles ponen de manifiesto que no se cumplen las condiciones establecidas se procederá inmediatamente a destruir, *in situ* o en un lugar cercano, los vegetales no conformes. Esta acción se llevará a cabo tomando todas las precauciones necesarias para evitar la propagación de la plaga especificada y de cualquier vector transportado con esos vegetales, durante la eliminación y después de esta.



8.- MEDIOS NECESARIOS Y DOCUMENTACION DE ACTUACIONES

8.1 Prospecciones

Los medios que se han puesto a disposición para el cumplimiento de las medidas fitosanitarias en materia de prospecciones

Medios materiales

- Material de campo para recogida de muestras en campo y etiquetado.
- Planos de trabajo.
- Vehículos y otros medios de transporte.
- Tablet.
- Medios audiovisuales para tomas fotográficas.

Medios humanos:

- 3 técnicos de inspección fitosanitaria
- 3 peones de apoyo

8.2 Inspecciones complementarias del movimiento de material vegetal

Se dispondrá durante todo el año de personal capacitado para realizar estas tareas complementarias

8.3 Análisis de laboratorio

Para hacer frente a este incremento de prospecciones y consecuentemente de los análisis se dispondrá de los siguientes medios adicionales:

- 1 Auxiliar de laboratorio

8.4 Documentación de actuaciones: RIFEX-GIS

Los trabajos de campo serán documentados a través de encuestas de campo creadas específicamente para la Red de información fitosanitaria de Extremadura (RIFEX) basadas en aplicaciones ArcGIS para la captura, edición, análisis, tratamiento, diseño, publicación e impresión de información geográfica

La recogida, el procesado y la gestión de toda la información de campo generada se realiza a través de Tablets asignadas a cada uno de los técnicos inspectores de campo

Los trabajos que se gestionan a través del GIS son:

- Recopilación de datos de campo a través de encuestas parametrizadas, guiado a parcela, georreferenciación de encuestas y pasarela al laboratorio.
- Informes individuales de las tareas a partir de las encuestas
- Creación de coberturas GIS específicas y visualización de datos en visores públicos.



- Informes específicos basados en consultas predefinidas
- Procesos de importación / exportación de datos con otros sistemas
- Instalación y configuración de las Tabletas de trabajo para los controles

Los medios puestos a disposición son:

- 1 técnico programador
- Tabletas para todos los técnicos de campo.

8.5 Erradicación

En caso de necesidad de ejecución subsidiaria de las diferentes medidas de erradicación, los medios humanos y materiales para desbrozado de matorral, tala de arbolado y aplicación de productos fitosanitarios serán encargados a empresa pública.

9.- DIVULGACIÓN, FORMACIÓN Y CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN

Conforme se establece en el Reglamento (UE) 2016/2031, se informará al público en general sobre las medidas que hayan adoptado o se vayan a adoptar y sobre las medidas que deban adoptar los operadores profesionales u otras personas. La divulgación y sensibilización se basará en:

- Dípticos informativos dirigidos al público en general:
- Asesoramiento a las personas que lo soliciten por teléfono, presencialmente o por cualquier otro medio.

Inspección Fitosanitaria: Teléfonos: 927006403; 927017476

e-mail: sanidad.vegetal@juntaex.es

- Boletín de avisos
- Charlas informativas de divulgación de medidas para combatir la enfermedad, destinadas a profesionales de la jardinería, agricultores y al público en general
 - **SESIONES FORMATIVAS** para Operadores profesionales de Vegetales. Se realizarán sesiones formativas **sesiones formativas** con los operadores profesionales inscritos en el ROPVEG u operadores implicados (productores de frutales, frondosas, ornamentales, empresas que se dediquen a la repoblación forestal, empresas de jardinería, etc.). para formar al sector en el reconocimiento de la bacteria, y las medidas de prevención.
 - Cursos específicos para otros colectivos afectados Podrá incluir a otros operadores implicados (empresas que se dediquen a la repoblación forestal, empresas de jardinería, ayuntamientos, etc)



- Mantenimiento de la web: Mantener un punto de información permanente sobre las novedades que se vayan produciendo en la evolución de la enfermedad en la página web de sanidad vegetal de la Junta de Extremadura
 - Información sobre Xylella: <https://www.juntaex.es/w/publicacion-xylella-fastidiosa>
 - Visor público prospecciones:
<https://experience.arcgis.com/experience/5913d4d695ab4b1d8742e8adc714fc6c/page/XYLELLA/>
 - App sanidadvegetal.juntaex.es
- Elaborar y mantener el código de buenas prácticas agronómicas para la prevención y control de *Xylella fastidiosa*.
- Colocación de carteles informativos de señalización vial indicando la delimitación de la zona demarcada.

A cualquier persona que tenga bajo su control plantas que puedan estar infectadas por *X. fastidiosa*, se le informará de inmediato de la presencia o sospecha de la presencia de la bacteria, de las posibles consecuencias y riesgos, y de las medidas que deben adoptarse.

10.- CRONOGRAMA DE ACTUACIONES Y PRESUPUESTO DE LAS MEDIDAS

Cronograma de las actuaciones

[illegible]



Presupuesto de las medidas:

MEDIDAS	COSTE
DESTRUCCIÓN Y TRATAMIENTO	
- DESTRUCCIÓN	240.000 €
- TRATAMIENTO	15.000 €
PROSPECCIONES VEGETALES Y DE VECTORES	30.000 €
ANÁLISIS DE LABORATORIO	57.000 €
DIVULGACIÓN Y ATENCIÓN TELEFÓNICA	4.000 €
INDEMNIZACIONES	5.000
TOTAL	351.000 €

11.- VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA. EQUIPO DE DIRECCIÓN DE EMERGENCIAS

Tal como establece el Programa de Actuaciones para trasponer el Plan Nacional de Contingencia de *Xylella fastidiosa* en la Comunidad Autónoma de Extremadura se crea un Grupo de Dirección y Coordinación o Equipo de Dirección de Emergencias con el objeto de dirigir y coordinar las actividades de erradicación y que está formado por las personas que ostenten los puestos de:

- Director General de Agricultura y Ganadería
- Jefe de Servicio de Sanidad Vegetal
- Director de Programas de Semillas, Plantas de Vivero e Inspección Fitosanitaria
- Jefe de Sección de Inspección Fitosanitaria
- Jefe de Sección de Laboratorio de Inspección Fitosanitaria (Cáceres)
- Jefe de Sección de Laboratorio de Diagnóstico (Badajoz)
- Jefe de Negociado de Inspección Fitosanitaria

Las competencias del equipo de emergencia son

- La estimación del riesgo derivado del brote



- Dirigir la investigación para determinar la extensión del brote y las posibilidades para la erradicación, así como los probables costes
- Dirigir el programa de erradicación
- Movilizar y administrar los recursos para llevar a cabo el programa de erradicación
- Facilitar y autorizar, en su caso, a los operadores en el programa para llevar a cabo las medidas oficiales
- Establecer comunicación con otros agentes, en su caso, con respecto a los aspectos de salud públicos, disposición de materiales contaminados, problemas medioambientales, por ejemplo, las autoridades locales, policía, Agencias oficiales, asociaciones de empresarios.
- Designar un portavoz responsable para la comunicación interna y externa, así como para las notificaciones oficiales
- Asegurarse que se mantengan registros (documentación) de todas las etapas del proceso de erradicación

Con el equipo podrá colaborar un representante del Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación.

El equipo cuando lo precise solicitará asesoramiento a:

- Para la Gestión de Montes. Servicio del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal
- Para las técnicas de laboratorio: Laboratorio Nacional de Referencia
- CICYTEX

Los grupos de interés, que pueden estar implicados en las diferentes actividades descritas anteriormente, cuyo objetivo es la erradicación de *Xylella fastidiosa* son:

- Inspectores de Sanidad Vegetal de Extremadura
- Técnicos y responsables de los viveros y productores de vegetales especificados
- Agrupaciones de productores agrarios
- Público en general

Desde el equipo de dirección de emergencias se mantendrá informado al SEPRONA de la situación de la plaga y se realizarán las peticiones de colaboración en caso necesario.

El equipo de Dirección de Emergencias se coordinará en todo momento con el MAPA

Los criterios para verificar el cumplimiento del programa de erradicación son:

- No se ha detectado la plaga fuera de las zonas demarcadas.
- Se reducen el/los brotes existentes en las zonas demarcadas, año tras año.
- Disminuye el nivel de infestación en los brotes.



12.- REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA

El programa de erradicación se someterá a una **revisión periódica anual**, para analizar y verificar que se están logrando los objetivos fijados, según los datos obtenidos en las prospecciones anuales establecidas el Reglamento (UE) 2020/1201. Además, también podrá ser revisado en cualquier momento cuando: se produzcan cambios en la distribución de la plaga (nuevas zonas afectadas) o se hayan adquirido nuevos conocimientos sobre la plaga que afecten a su resultado (por ejemplo, descubrimiento de nuevos métodos de control, identificación de nuevos hospedantes o insectos vectores) o el Equipo de Emergencia así lo considere.

El objetivo del programa es la erradicación de *Xylella fastidiosa*, considerando como tal que, como consecuencia de la vigilancia realizada, no se haya detectado presencia de la bacteria durante un período consecutivo de **cuatro años**.

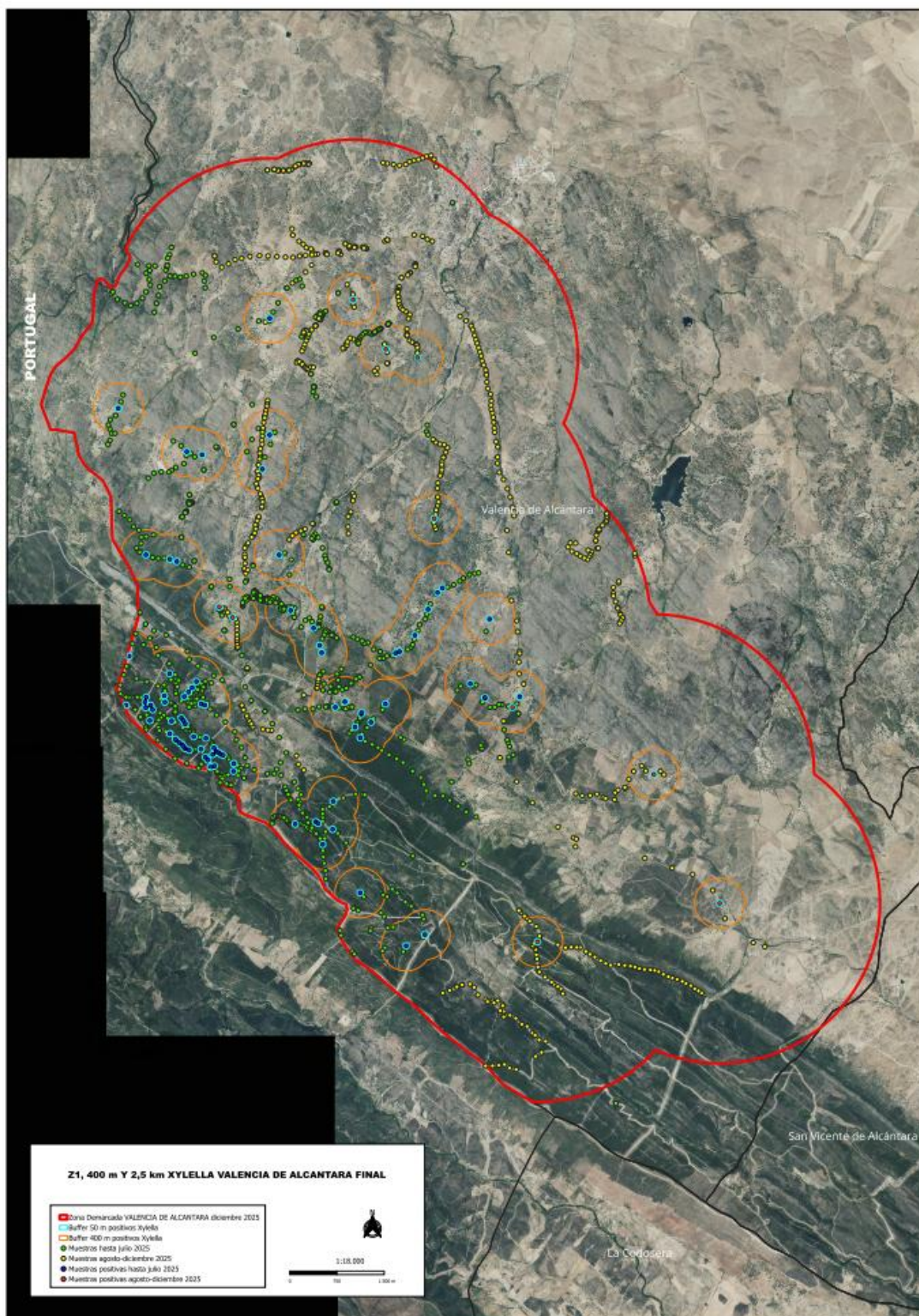
JUNTA DE EXTREMADURAConsejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo SosteniblePlan de Acción *Xylella fastidiosa subsp. fastidiosa* en Extremadura**ANEXO 1.1 ZONA DEMARCADA VALENCIA DE ALCÁNTARA**



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

Plan de Acción *Xylella fastidiosa subsp. fastidiosa* en Extremadura



**ANEXO 1.2 PUNTOS POSITIVOS VALENCIA DE ALCÁNTARA**

Provincia	Municipio	Especie Vegetal	Coordenadas ETRS89 Huso 29	
			X	Y
Cáceres	V. de Alcántara	Escobón negro (<i>Cytisus villosus</i>)	646666	4355854
Cáceres	V. de Alcántara	Jaras (<i>Cistus</i> sp.)	646132	4355716
Cáceres	V. de Alcántara	Retama negra (<i>Cytisus scoparius</i>)	646682	4355025
Cáceres	V. de Alcántara	Jaras (<i>Cistus</i> sp.)	647002	4354888
Cáceres	V. de Alcántara	Lavanda (<i>Lavandula</i> sp.)	647146	4354748
Cáceres	V. de Alcántara	Retama (<i>Cytisus</i> sp.)	645790	4356497
Cáceres	V. de Alcántara	Retama (<i>Cytisus</i> sp.)	646548	4358005
Cáceres	V. de Alcántara	Cantueso (<i>Lavandula stoechas</i>)	646437	4358043
Cáceres	V. de Alcántara	Retama (<i>Cytisus</i> sp.)	646058	4358114
Cáceres	V. de Alcántara	Retama (<i>Cytisus</i> sp.)	646861	4356094
Cáceres	V. de Alcántara	Retama (<i>Cytisus</i> sp.)	646793	4355996
Cáceres	V. de Alcántara	Retama (<i>Cytisus</i> sp.)	646733	4355925
Cáceres	V. de Alcántara	Cantueso (<i>Lavandula stoechas</i>)	646433	4356219
Cáceres	V. de Alcántara	Retama (<i>Cytisus</i> sp.)	646358	4355766
Cáceres	V. de Alcántara	Retama (<i>Cytisus</i> sp.)	646465	4355464
Cáceres	V. de Alcántara	Retama (<i>Cytisus</i> sp.)	646164	4355645
Cáceres	V. de Alcántara	Genista tridentata (<i>Genista tridentata</i>)	646055	4355676
Cáceres	V. de Alcántara	Retama (<i>Cytisus</i> sp.)	646120	4355473
Cáceres	V. de Alcántara	Retama (<i>Cytisus</i> sp.)	647041	4354843
Cáceres	V. de Alcántara	Genista tridentata (<i>Genista tridentata</i>)	647450	4354664
Cáceres	V. de Alcántara	Retama (<i>Cytisus</i> sp.)	647082	4354728
Cáceres	V. de Alcántara	Jaras (<i>Cistus</i> sp.)	646654	4355468
Cáceres	V. de Alcántara	Genista tridentata (<i>Genista tridentata</i>)	646682	4355416
Cáceres	V. de Alcántara	Aulagas (<i>Ulex</i> sp.)	646817	4355215
Cáceres	V. de Alcántara	Genista tridentata (<i>Genista tridentata</i>)	647011	4355190
Cáceres	V. de Alcántara	Jaras (<i>Cistus</i> sp.)	646937	4355738
Cáceres	V. de Alcántara	Jaras (<i>Cistus</i> sp.)	646349	4355866
Cáceres	V. de Alcántara	Retama (<i>Cytisus</i> sp.)	646620	4355513
Cáceres	V. de Alcántara	Retama (<i>Cytisus</i> sp.)	646061	4355844
Cáceres	V. de Alcántara	Jaras (<i>Cistus</i> sp.)	647139	4355038
Cáceres	V. de Alcántara	Aulagas (<i>Ulex</i> sp.)	647121	4354932
Cáceres	V. de Alcántara	Jaras (<i>Cistus</i> sp.)	647177	4354978
Cáceres	V. de Alcántara	Cantueso (<i>Lavandula stoechas</i>)	647215	4354960
Cáceres	V. de Alcántara	Aulagas (<i>Ulex</i> sp.)	647247	4354933
Cáceres	V. de Alcántara	Retama de olor (<i>Spartium junceum</i>)	647284	4354920
Cáceres	V. de Alcántara	Genista tridentata (<i>Genista tridentata</i>)	647455	4354788

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo SosteniblePlan de Acción *Xylella fastidiosa subsp. fastidiosa* en Extremadura

Cáceres	V. de Alcántara	Jaras (Cistus sp.)	646436	4355262
Cáceres	V. de Alcántara	Jaras (Cistus sp.)	646534	4355160
Cáceres	V. de Alcántara	Retama de olor (Spartium junceum)	646586	4355119
Cáceres	V. de Alcántara	Retama de olor (Spartium junceum)	646635	4355086
Cáceres	V. de Alcántara	Cantueso (Lavandula stoechas)	646669	4355039
Cáceres	V. de Alcántara	Jaras (Cistus sp.)	646745	4355002
Cáceres	V. de Alcántara	Genista tridentata (Genista tridentata)	646993	4355717
Cáceres	V. de Alcántara	Retama (Cytisus sp.)	648174	4358112
Cáceres	V. de Alcántara	Retama (Cytisus sp.)	648867	4353499
Cáceres	V. de Alcántara	Retama (Cytisus sp.)	649025	4353739
Cáceres	V. de Alcántara	Jaras (Cistus sp.)	646932	4355017
Cáceres	V. de Alcántara	Retama (Cytisus sp.)	646647	4355067
Cáceres	V. de Alcántara	Lavanda (Lavandula sp.)	646525	4355174
Cáceres	V. de Alcántara	Retama (Cytisus sp.)	646043	4355766
Cáceres	V. de Alcántara	Retama (Cytisus sp.)	645741	4355717
Cáceres	V. de Alcántara	Higuera (Ficus carica)	648722	4356946
Cáceres	V. de Alcántara	Retama (Cytisus sp.)	648358	4357226
Cáceres	V. de Alcántara	Retama (Cytisus sp.)	648821	4356669
Cáceres	V. de Alcántara	Retama (Cytisus sp.)	648850	4356554
Cáceres	V. de Alcántara	Retama negra (Cytisus scoparius)	648429	4353822
Cáceres	V. de Alcántara	Retama negra (Cytisus scoparius)	648753	4353859
Cáceres	V. de Alcántara	Retama negra (Cytisus scoparius)	648794	4353834
Cáceres	V. de Alcántara	Genista tridentata (Genista tridentata)	649034	4354185
Cáceres	V. de Alcántara	Retama (Cytisus sp.)	649481	4355576
Cáceres	V. de Alcántara	Retama (Cytisus sp.)	648023	4360023
Cáceres	V. de Alcántara	Retama (Cytisus sp.)	647909	4359480
Cáceres	V. de Alcántara	Retama negra (Cytisus scoparius)	646949	4359706
Cáceres	V. de Alcántara	Retama negra (Cytisus scoparius)	646707	4359756
Cáceres	V. de Alcántara	Retama (Cytisus sp.)	645617	4360447
Cáceres	V. de Alcántara	Retama (Cytisus sp.)	649488	4355598
Cáceres	V. de Alcántara	Retama (Cytisus sp.)	649380	4355366
Cáceres	V. de Alcántara	Retama (Cytisus sp.)	649635	4355445
Cáceres	V. de Alcántara	Genista tridentata (Genista tridentata)	649464	4355199
Cáceres	V. de Alcántara	Retama (Cytisus sp.)	650089	4356572
Cáceres	V. de Alcántara	Retama (Cytisus sp.)	649219	4355773
Cáceres	V. de Alcántara	Retama (Cytisus sp.)	649864	4355736
Cáceres	V. de Alcántara	Retama (Cytisus sp.)	649068	4355685
Cáceres	V. de Alcántara	Retama (Cytisus sp.)	650194	4351882
Cáceres	V. de Alcántara	Genista tridentata (Genista tridentata)	650491	4352060
Cáceres	V. de Alcántara	Retama (Cytisus sp.)	649462	4352727

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo SosteniblePlan de Acción *Xylella fastidiosa subsp. fastidiosa* en Extremadura

Cáceres	V. de Alcántara	Retama (Cytisus sp.)	651443	4355837
Cáceres	V. de Alcántara	Retama (Cytisus sp.)	651213	4356060
Cáceres	V. de Alcántara	Retama (Cytisus sp.)	651447	4355828
Cáceres	V. de Alcántara	Retama (Cytisus sp.)	651445	4355837
Cáceres	V. de Alcántara	Retama (Cytisus sp.)	651999	4355853
Cáceres	V. de Alcántara	Retama (Cytisus sp.)	651520	4357089
Cáceres	V. de Alcántara	Retama (Cytisus sp.)	648025	4361881
Cáceres	V. de Alcántara	Retama (Cytisus sp.)	650770	4357584
Cáceres	V. de Alcántara	Retama (Cytisus sp.)	650693	4357513
Cáceres	V. de Alcántara	Retama (Cytisus sp.)	650542	4357245
Cáceres	V. de Alcántara	Retama (Cytisus sp.)	650331	4356831
Cáceres	V. de Alcántara	Retama (Cytisus sp.)	650025	4356546
Cáceres*	V. de Alcántara	Retama (Cytisus sp.)	648685	4360919
Cáceres*	V. de Alcántara	Retama (Cytisus sp.)	649538	4361654
Cáceres*	V. de Alcántara	Retama (Cytisus sp.)	649515	4361645
Cáceres*	V. de Alcántara	Retama (Cytisus sp.)	649871	4361390
Cáceres*	V. de Alcántara	Retama (Cytisus sp.)	650373	4361257
Cáceres*	V. de Alcántara	Retama (Cytisus sp.)	654128	4354615
Cáceres*	V. de Alcántara	Retama (Cytisus sp.)	652282	4351947
Cáceres*	V. de Alcántara	Retama de olor (Spartium sp.)	647435	4357114
Cáceres*	V. de Alcántara	Retama (Cytisus sp.)	647224	4357281
Cáceres*	V. de Alcántara	Retama (Cytisus sp.)	649350	4362179
Cáceres*	V. de Alcántara	Retama (Cytisus sp.)	651885	4355681
Cáceres*	V. de Alcántara	Retama (Cytisus sp.)	650639	4358691
Cáceres*	V. de Alcántara	Vid (Vitis sp.)	655175	4352560

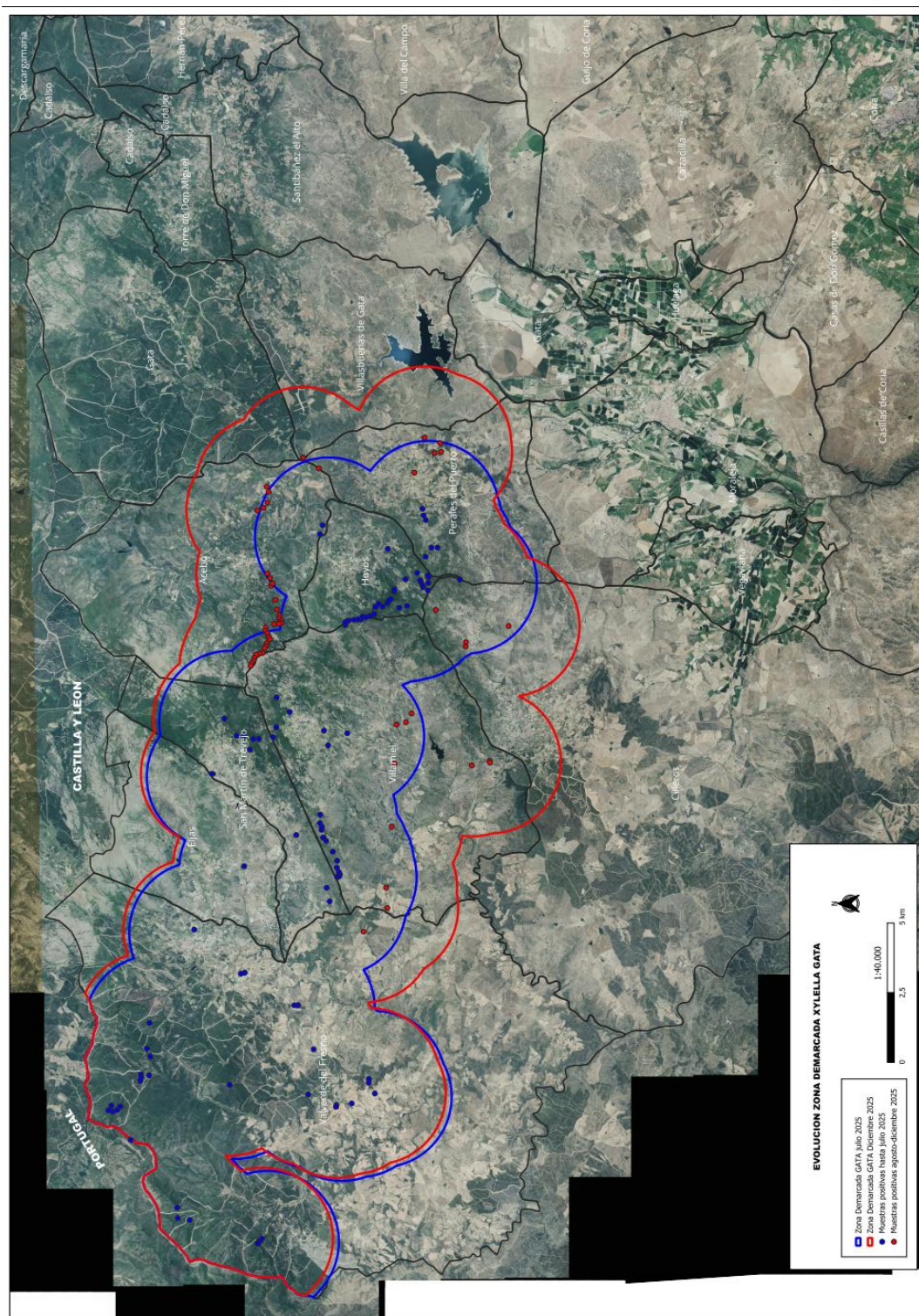
* Nuevos positivos desde la anterior actualización

Plan de Acción *Xylella fastidiosa* subsp. *fastidiosa* en Extremadura

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

ANEXO 2.1 ZONA DEMARCADA SIERRA DE GATA

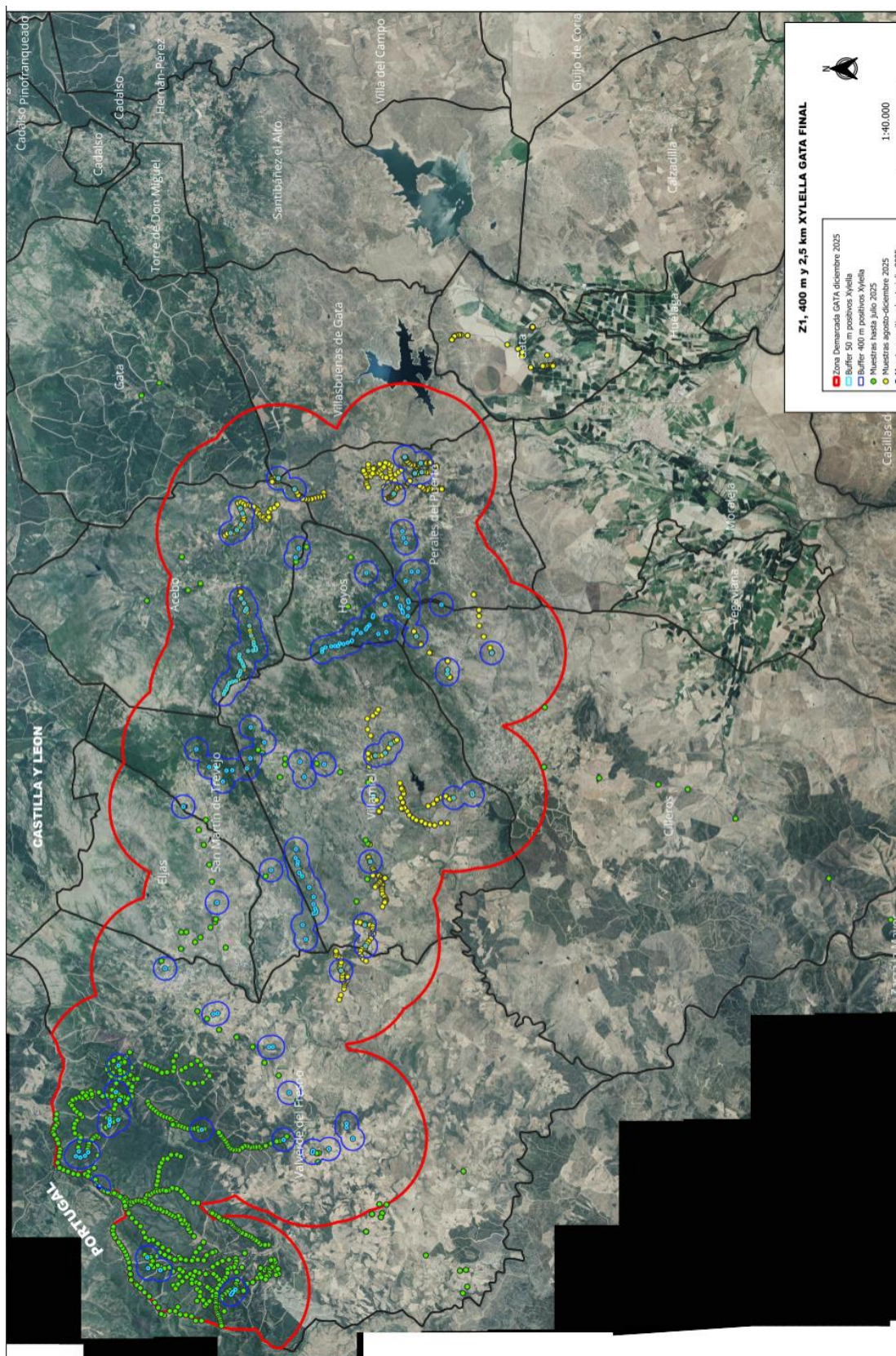




Plan de Acción *Xylella fastidiosa* subsp. *fastidiosa* en Extremadura

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible



**ANEXO 2.2 PUNTOS POSITIVOS SIERRA DE GATA**

Provincia	Municipio	Especie Vegetal	Coordenadas ETRS89 Huso 29	
			X	Y
Cáceres	San Martín de Trevejo	Retama (Cytisus sp.)	684476	4450952
Cáceres	Villamiel	Vid (Vitis vinifera)	688900	4451187
Cáceres	Villamiel	Vid (Vitis vinifera)	689421	4451654
Cáceres	Villamiel	Vid (Vitis vinifera)	688350	4451670
Cáceres	Hoyos	Vid (Vitis vinifera)	694764	4447657
Cáceres	Valverde del Fresno	Retama (Cytisus sp.)	677722	4456226
Cáceres	Valverde del Fresno	Cantueso (Lavandula stoechas)	669965	4452181
Cáceres	Valverde del Fresno	Retama (Cytisus sp.)	671081	4455233
Cáceres	Valverde del Fresno	Helecho (Pteridium aquilinum)	670703	4455207
Cáceres	Valverde del Fresno	Retama (Cytisus sp.)	670641	4454782
Cáceres	Valverde del Fresno	Genista tridentata (Genista tridentata)	675874	4456541
Cáceres	Valverde del Fresno	Genista tridentata (Genista tridentata)	675838	4456241
Cáceres	Valverde del Fresno	Genista tridentata (Genista tridentata)	675762	4456526
Cáceres	Valverde del Fresno	Helecho (Pteridium aquilinum)	675640	4456561
Cáceres	Valverde del Fresno	Genista tridentata (Genista tridentata)	674719	4457275
Cáceres	Valverde del Fresno	Jaguarzo morisco (Cistus salviifolius)	674594	4457386
Cáceres	Valverde del Fresno	Genista tridentata (Genista tridentata)	674534	4457550
Cáceres	Valverde del Fresno	Retama (Cytisus sp.)	674579	4457704
Cáceres	Valverde del Fresno	Genista tridentata (Genista tridentata)	674746	4457602
Cáceres	Valverde del Fresno	Jaguarzo morisco (Cistus salviifolius)	673517	4456905
Cáceres	Valverde del Fresno	Genista tridentata (Genista tridentata)	675495	4453348
Cáceres	Valverde del Fresno	Retama (Cytisus sp.)	675147	4450520
Cáceres	Valverde del Fresno	Retama (Cytisus sp.)	676775	4450323
Cáceres	Valverde del Fresno	Retama (Cytisus sp.)	681077	4454618
Cáceres	Eljas	Retama (Cytisus sp.)	683354	4452824
Cáceres	San Martín de Trevejo	Retama (Cytisus sp.)	686675	4453987
Cáceres	San Martín de Trevejo	Retama (Cytisus sp.)	687542	4452618
Cáceres	San Martín de Trevejo	Retama (Cytisus sp.)	688046	4453093
Cáceres	San Martín de Trevejo	Retama (Cytisus sp.)	688031	4452849
Cáceres	San Martín de Trevejo	Retama (Cytisus sp.)	687921	4452495
Cáceres	San Martín de Trevejo	Retama (Cytisus sp.)	687937	4452293
Cáceres	San Martín de Trevejo	Retama (Cytisus sp.)	688661	4453537
Cáceres	Hoyos	Retama (Cytisus sp.)	692228	4448630
Cáceres	Hoyos	Cantueso (Lavandula stoechas)	692234	4448737

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo SosteniblePlan de Acción *Xylella fastidiosa subsp. fastidiosa* en Extremadura

Cáceres	Hoyos	Retama (Cytisus sp.)	692219	4448873
Cáceres	Hoyos	Retama (Cytisus sp.)	692184	4449067
Cáceres	Hoyos	Aulagas (Ulex sp.)	692122	4449185
Cáceres	Hoyos	Retama (Cytisus sp.)	692023	4449188
Cáceres	Hoyos	Retama (Cytisus sp.)	692327	4448578
Cáceres	Hoyos	Retama (Cytisus sp.)	692300	4448447
Cáceres	Hoyos	Retama (Cytisus sp.)	692350	4448301
Cáceres	Hoyos	Retama (Cytisus sp.)	692401	4448161
Cáceres	Hoyos	Aulagas (Ulex sp.)	692125	4449185
Cáceres	Hoyos	Aulagas (Ulex sp.)	692422	4448151
Cáceres	Hoyos	Retama (Cytisus sp.)	692671	4448107
Cáceres	Hoyos	Retama (Cytisus sp.)	692792	4447994
Cáceres	Hoyos	Retama (Cytisus sp.)	692686	4447848
Cáceres	Hoyos	Retama (Cytisus sp.)	692809	4447673
Cáceres	Hoyos	Retama (Cytisus sp.)	692888	4447626
Cáceres	Hoyos	Retama (Cytisus sp.)	692962	4447546
Cáceres	Hoyos	Retama (Cytisus sp.)	693235	4447432
Cáceres	Hoyos	Retama (Cytisus sp.)	693307	4447418
Cáceres	Hoyos	Retama (Cytisus sp.)	692717	4446966
Cáceres	Hoyos	Retama (Cytisus sp.)	692652	4447243
Cáceres	Hoyos	Retama (Cytisus sp.)	693270	4446223
Cáceres	Hoyos	Retama (Cytisus sp.)	693543	4446205
Cáceres	Hoyos	Retama (Cytisus sp.)	693745	4446191
Cáceres	Hoyos	Retama (Cytisus sp.)	693817	4446212
Cáceres	Hoyos	Retama (Cytisus sp.)	693381	4446393
Cáceres	Hoyos	Retama (Cytisus sp.)	693453	4446408
Cáceres	Hoyos	Retama (Cytisus sp.)	693562	4446470
Cáceres	Hoyos	Retama (Cytisus sp.)	693636	4446492
Cáceres	Hoyos	Retama (Cytisus sp.)	693901	4446598
Cáceres	Hoyos	Retama (Cytisus sp.)	693673	4447017
Cáceres	Hoyos	Retama (Cytisus sp.)	695295	4450097
Cáceres	Hoyos	Retama (Cytisus sp.)	695611	4450000
Cáceres	Perales del Puerto	Retama (Cytisus sp.)	695969	4446371
Cáceres	Perales del Puerto	Retama (Cytisus sp.)	695798	4446290
Cáceres	Perales del Puerto	Retama (Cytisus sp.)	694811	4445873
Cáceres	Perales del Puerto	Retama (Cytisus sp.)	694805	4446089
Cáceres	Perales del Puerto	Retama (Cytisus sp.)	694481	4446297
Cáceres	Perales del Puerto	Retama (Cytisus sp.)	693661	4445061
Cáceres	Perales del Puerto	Retama (Cytisus sp.)	696206	4446411
Cáceres	San Martín de Trevejo	Retama (Cytisus sp.)	682974	4449485

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo SosteniblePlan de Acción *Xylella fastidiosa subsp. fastidiosa* en Extremadura

Cáceres	San Martín de Trevejo	Retama (Cytisus sp.)	682992	4449405
Cáceres	San Martín de Trevejo	Retama (Cytisus sp.)	683066	4449384
Cáceres	San Martín de Trevejo	Retama (Cytisus sp.)	683151	4449425
Cáceres	San Martín de Trevejo	Retama (Cytisus sp.)	683303	4449491
Cáceres	San Martín de Trevejo	Retama (Cytisus sp.)	683551	4449478
Cáceres	San Martín de Trevejo	Retama (Cytisus sp.)	683883	4449632
Cáceres	San Martín de Trevejo	Retama (Cytisus sp.)	684266	4449876
Cáceres	San Martín de Trevejo	Retama (Cytisus sp.)	684380	4449979
Cáceres	San Martín de Trevejo	Retama (Cytisus sp.)	684662	4450041
Cáceres	San Martín de Trevejo	Retama (Cytisus sp.)	684768	4450027
Cáceres	San Martín de Trevejo	Retama (Cytisus sp.)	684905	4450103
Cáceres	San Martín de Trevejo	Retama (Cytisus sp.)	685210	4450090
Cáceres	San Martín de Trevejo	Retama (Cytisus sp.)	684379	4449973
Cáceres	San Martín de Trevejo	Retama (Cytisus sp.)	684391	4449977
Cáceres	Valverde del Fresno	Genista tridentata (Genista tridentata)	676521	4456197
Cáceres	Valverde del Fresno	Retama (Cytisus sp.)	676799	4456320
Cáceres	Valverde del Fresno	Retama (Cytisus sp.)	679491	4452945
Cáceres	Valverde del Fresno	Retama (Cytisus sp.)	679526	4452803
Cáceres	Valverde del Fresno	Retama (Cytisus sp.)	678353	4451022
Cáceres	Valverde del Fresno	Retama (Cytisus sp.)	678361	4450889
Cáceres	Valverde del Fresno	Retama (Cytisus sp.)	674830	4448956
Cáceres	Valverde del Fresno	Retama (Cytisus sp.)	675184	4448124
Cáceres	Valverde del Fresno	Retama (Cytisus sp.)	675571	4448341
Cáceres	Valverde del Fresno	Retama (Cytisus sp.)	682088	4449750
Cáceres	Valverde del Fresno	Retama (Cytisus sp.)	682579	4449858
Cáceres	Valverde del Fresno	Retama (Cytisus sp.)	669879	4452277
Cáceres	Valverde del Fresno	Retama (Cytisus sp.)	669880	4452277
Cáceres	Valverde del Fresno	Retama (Cytisus sp.)	669878	4452280
Cáceres	Valverde del Fresno	Retama (Cytisus sp.)	669878	4452279
Cáceres	Valverde del Fresno	Retama (Cytisus sp.)	669881	4452278
Cáceres	Valverde del Fresno	Jara pringosa (Cistus ladanifer)	669872	4452276
Cáceres	Valverde del Fresno	Retama (Cytisus sp.)	669794	4452340
Cáceres	Valverde del Fresno	Jara pringosa (Cistus ladanifer)	669798	4452327
Cáceres	Valverde del Fresno	Jara pringosa (Cistus ladanifer)	669799	4452326
Cáceres	Valverde del Fresno	Retama (Cytisus sp.)	669800	4452322
Cáceres	Valverde del Fresno	Retama (Cytisus sp.)	674701	4449517
Cáceres	Valverde del Fresno	Vid (Vitis sp.)	674770	4449502
Cáceres	Valverde del Fresno	Vid (Vitis sp.)	674720	4449517
Cáceres	Valverde del Fresno	Retama (Cytisus sp.)	675707	4448338
Cáceres	Villamiel	Retama (Cytisus sp.)	688135	4449115

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo SosteniblePlan de Acción *Xylella fastidiosa subsp. fastidiosa* en Extremadura

Cáceres	Villamiel	Retama (Cytisus sp.)	688228	4449954
Cáceres	Villamiel	Retama (Cytisus sp.)	687701	4449804
Cáceres	Villamiel	Retama (Cytisus sp.)	687998	4451787
Cáceres*	Acebo	Retama (Cytisus sp.)	696143	4452350
Cáceres*	Acebo	Genista tridentata (Genista tridentata)	696247	4452133
Cáceres*	Acebo	Jara negra (Cistus monspeliensis)	696431	4451990
Cáceres*	Acebo	Retama (Cytisus sp.)	696812	4451942
Cáceres*	Acebo	Retama (Cytisus sp.)	697000	4452015
Cáceres*	Acebo	Retama (Cytisus sp.)	694232	4452042
Cáceres*	Acebo	Retama (Cytisus sp.)	694050	4452017
Cáceres*	Acebo	Retama (Cytisus sp.)	693876	4451991
Cáceres*	Acebo	Retama (Cytisus sp.)	693715	4451892
Cáceres*	Acebo	Retama (Cytisus sp.)	693533	4451805
Cáceres*	Acebo	Retama (Cytisus sp.)	693441	4451854
Cáceres*	Acebo	Retama (Cytisus sp.)	692589	4451643
Cáceres*	Acebo	Retama (Cytisus sp.)	692372	4451555
Cáceres*	Acebo	Retama (Cytisus sp.)	692266	4451547
Cáceres*	Acebo	Retama (Cytisus sp.)	692180	4451485
Cáceres*	Acebo	Retama (Cytisus sp.)	692093	4451472
Cáceres*	Acebo	Jaras (Cistus sp.)	692073	4451575
Cáceres*	Acebo	Retama (Cytisus sp.)	692063	4451747
Cáceres*	Acebo	Retama (Cytisus sp.)	691939	4452042
Cáceres*	Acebo	Retama (Cytisus sp.)	691822	4452058
Cáceres*	Acebo	Retama (Cytisus sp.)	691729	4451989
Cáceres*	Acebo	Retama (Cytisus sp.)	691609	4451934
Cáceres*	Acebo	Retama (Cytisus sp.)	691517	4451896
Cáceres*	Acebo	Retama (Cytisus sp.)	691371	4452013
Cáceres*	Acebo	Retama (Cytisus sp.)	691278	4452030
Cáceres*	Acebo	Retama (Cytisus sp.)	691197	4452086
Cáceres*	Acebo	Retama (Cytisus sp.)	691021	4452159
Cáceres*	Acebo	Retama (Cytisus sp.)	690998	4452287
Cáceres*	Acebo	Retama (Cytisus sp.)	690959	4452393
Cáceres*	Acebo	Retama (Cytisus sp.)	690842	4452461
Cáceres*	Acebo	Retama (Cytisus sp.)	690742	4452490
Cáceres*	Acebo	Retama (Cytisus sp.)	690660	4452554
Cáceres*	Acebo	Retama (Cytisus sp.)	690563	4452592
Cáceres*	Cilleros	Retama (Cytisus sp.)	687046	4447412
Cáceres*	Cilleros	Retama (Cytisus sp.)	688442	4447345
Cáceres*	Cilleros	Retama (Cytisus sp.)	688532	4447006

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo SosteniblePlan de Acción *Xylella fastidiosa subsp. fastidiosa* en Extremadura

Cáceres*	Cilleros	Retama (Cytisus sp.)	688849	4446804
Cáceres*	Cilleros	Retama (Cytisus sp.)	691263	4444861
Cáceres*	Cilleros	Retama (Cytisus sp.)	691411	4444848
Cáceres*	Cilleros	Retama (Cytisus sp.)	692568	4445932
Cáceres*	Cilleros	Retama (Cytisus sp.)	691993	4443316
Cáceres*	Cilleros	Retama (Cytisus sp.)	682585	4447717
Cáceres*	Cilleros	Jaras (Cistus sp.)	681854	4447679
Cáceres*	Cilleros	Retama (Cytisus sp.)	681007	4448531
Cáceres*	Gata	Retama (Cytisus sp.)	702740	4444766
Cáceres*	Gata	Retama (Cytisus sp.)	698034	4450705
Cáceres*	Gata	Jara pringosa (Cistus ladanifer)	698035	4450703
Cáceres*	Perales del Puerto	Retama (Cytisus sp.)	698247	4445741
Cáceres*	Perales del Puerto	Retama (Cytisus sp.)	698205	4445978
Cáceres*	Perales del Puerto	Retama (Cytisus sp.)	698561	4445774
Cáceres*	Perales del Puerto	Retama (Cytisus sp.)	698769	4446328
Cáceres*	Perales del Puerto	Retama (Cytisus sp.)	698477	4447291
Cáceres*	Perales del Puerto	Retama (Cytisus sp.)	697501	4446707
Cáceres*	Villamiel	Retama (Cytisus sp.)	686977	4444636
Cáceres*	Villamiel	Retama (Cytisus sp.)	687147	4443997
Cáceres*	Villamiel	Jara pringosa (Cistus ladanifer)	687083	4443982
Cáceres*	Villamiel	Retama (Cytisus sp.)	684773	4447518

* Nuevos positivos desde la anterior actualización

**ANEXO 3****VEGETALES ESPECIFICADOS SENSIBLES A *XYLELLA FASTIDIOSA*, SUBESPECIE *FASTIDIOSA***

Acer L.
Ambrosia artemisiifolia L.
Calicotome spinosa (L.) Link
Cercis occidentalis Torr.
Cistus monspeliensis L.
Citrus limon (L.) Osbeck
Citrus paradisi Macfad.
Citrus reticulata Blanco
Citrus sinensis (L.) Osbeck
Coffea L.
Elaeagnus angustifolia L.
Erysimum L.
Ficus carica L.
Genista lucida L.
Juglans regia L.
Lupinus aridorum McFarlin ex Beckner
Magnolia grandiflora L.
Medicago sativa L.
Metrosideros Banks ex Gaertn.
Morus L.
Myrtus communis L.
Nerium oleander L.
Pelargonium graveolens L'Hér.
Pluchea odorata (L.) Cass.
Polygala myrtifolia L.
Prunus L.
Psidium L.
Rhamnus alaternus L.
Rubus rigidus Sm.
Rubus ursinus Cham. & Schldl.
Ruta chalepensis L.
Salvia rosmarinus Spenn.
Sambucus L.
Spartium junceum L.
Strelitzia reginae Aiton
Streptocarpus Lindl.
Teucrium capitatum L.
Ulex europaeus L.
Ulmus americana L.
Vaccinium corymbosum L.
Vinca L.
Vitis L.